



SICE

SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL

MESAS DE JUSTICIA, OBSERVADORES Y VEEDORES ELECTORALES



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

 **ALCALDE**
Elecciones
2026

Introducción

Una de las misiones de la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1010 de 2000, es:

“... garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades...”

Para tal fin, es fundamental que las mesas de justicia y la observación electoral contribuyan al cumplimiento de los principios de imparcialidad, neutralidad y transparencia.

De ahí que para la RNEC sea fundamental brindar todas las herramientas para facilitar la difusión, apropiación de los procesos y procedimientos electorales para todos los ciudadanos y actores que intervienen en los comicios.

Esta cartilla se elaboró con el propósito de dar a conocer la estructura y actividades que se realizan en un proceso electoral.

¡Bienvenidos!

Capítulo I: Generalidades del proceso electoral

Organización electoral

Para poder desempeñar estas labores electorales es indispensable conocer las generalidades del proceso electoral y las principales normas que lo rigen. Para ello, se debe iniciar con el estudio de las funciones consagradas por la Constitución Política, orientadas a materializar el derecho fundamental a elegir y ser elegido. Los responsables de garantizar este derecho son la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidades que conforman la Organización Electoral, de acuerdo con los artículos 265 y 266 de la Constitución:

Organización electoral

Registraduría Nacional del Estado Civil

Electoral

Organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

Registro civil e identificación

Registrar la vida civil e identificar a los colombianos.

Consejo Nacional Electoral

- Inspeccionar y vigilar la organización electoral.
- Efectuar los escrutinios generales y nacional, y decidir sobre las reclamaciones presentadas ante sus delegados; en ejercicio de ambas atribuciones, la corporación realiza la declaratoria oficial de los elegidos y otorga sus respectivas credenciales.
- Reconocer o revocar la personería jurídica de las organizaciones políticas.
- Supervisar el funcionamiento de partidos y movimientos políticos, velando por la legalidad de sus campañas y el origen de su financiación.
- Colaborar en la realización de consultas de los partidos y movimientos políticos.
- Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos.

Conforme al desarrollo legal y a las actividades propias de la organización del proceso electoral, las competencias de las entidades que componen la Organización Electoral se resumen en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REFERENTE LEGAL
Depuración y publicación del censo electoral	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (cambio de puesto de votación)	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (revocatorias por inscripción irregular o trashumancia electoral)	CNE	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 163 de 1994. - Resolución núm. 2857 de 2018 del CNE.
Consecución, fijación y alistamiento de los puestos de votación	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1227 de 2008. - Decreto 1010 de 2000.
Registro de Grupos Significativos	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.

Inscripción de candidaturas	RNEC (inscripción) CNE (revocatorias de inscripción)	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 131 de 1994. - Ley 136 de 1994. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Fiscalización del financiamiento de la campaña	CNE	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Designación y capacitación de los jurados de votación	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 163 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Acreditación de testigos electorales y auditores de sistemas	CNE	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 9458 de 2025 del CNE.
Acreditación de veedores y observadores electorales	CNE	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 1475 de 2011. Resoluciones núm. 447 de 1997 Resolución núm. 1708 de 2019 y Resolución núm. 4049 de 2024 del CNE
Logística de las votaciones y los escrutinios	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Declaratoria de la elección de cargos	Jueces, notarios y registradores de instrumentos públicos (en el orden municipal y local).	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 1475 de 2011.

Procedimientos electorales

División Política Electoral (puestos de votación)

En toda elección es necesario disponer de puestos de votación para la materialización del derecho a elegir y ser elegido. Es así como la RNEC, con anterioridad al día de la elección, conforma y publica, mediante acto administrativo, el listado de las instituciones públicas y privadas en las que funcionarán las mesas de votación el día de la elección. Para consultar esta información, puede acudir a las sedes de la Registraduría o ingresar a la página de la entidad para obtener la información de los puestos de votación de la última elección ordinaria.

Inscripción de candidaturas

Para los aspirantes a ocupar un cargo de elección popular, la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) habilita, en los tiempos establecidos por la ley, varios momentos clave:

1

Registro de apoyos ciudadanos:

los grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales o comités promotores del voto en blanco deben registrarse para recolectar un número mínimo de firmas que respalden la postulación de sus candidaturas.

2

Inscripción de candidaturas:

en esta etapa, tanto los grupos previamente mencionados como los partidos y movimientos políticos con personería jurídica inscriben oficialmente a sus candidatos.

3

Modificación de candidatos:

se permite la modificación de candidatos por causales de no aceptación o renuncia.

6

Modificación por causas excepcionales:

hasta ocho (8) días antes de la elección, solo se permite modificar candidatos por muerte o incapacidad física permanente.

5

Revocatoria de inscripciones:

el CNE puede revocar inscripciones por inhabilidades de los candidatos.

4

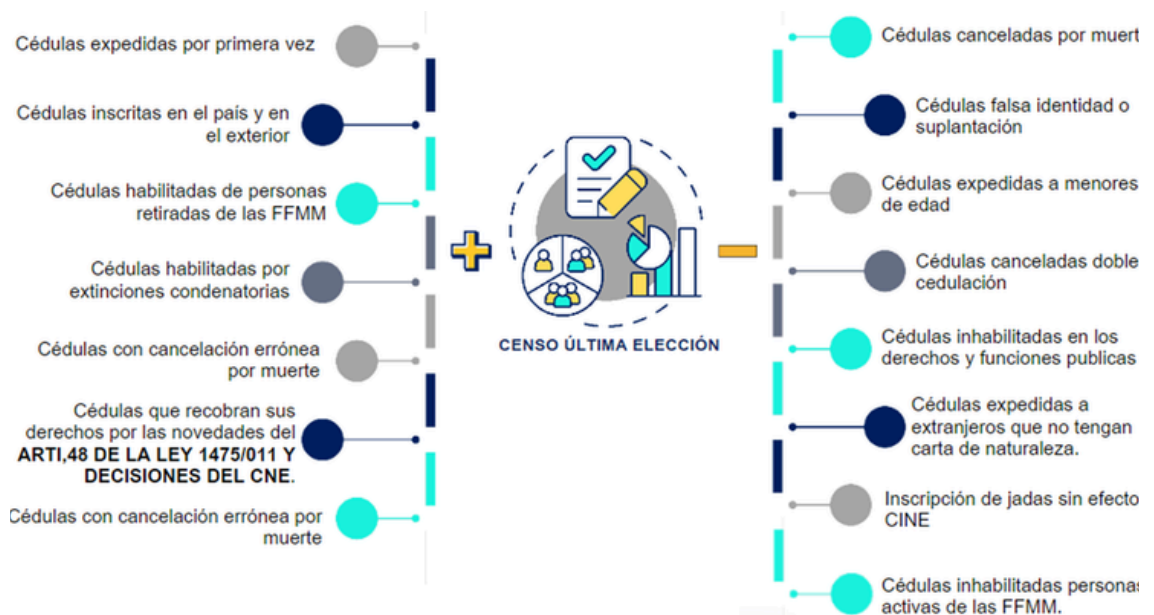
Publicación del listado definitivo:

se divulga el listado oficial de candidatos habilitados para participar en la contienda electoral.

Censo electoral

El censo electoral, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, “... es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana”.

El registro de documentos de identificación habilitados para votar se depura permanentemente en el censo, de acuerdo con lo estipulado por ley. En el siguiente diagrama se muestran las causales para depurar y conformar el censo electoral:



The image shows a web form titled 'CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN' from the 'REGISTRADURÍA NACIONAL DEL VOTADOR'. The form includes a 'No. Identificación:' field with a placeholder 'digite el número sin puntos ni comas'. Below it is a 'Selección de la elección:' dropdown menu with the text 'lugar de votación actual...'. A section titled 'MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:' contains a 'I'm not a robot' checkbox and a reCAPTCHA logo. At the bottom is a blue 'CONSULTAR' button.

Los ciudadanos podrán consultar si hacen parte del censo electoral y el puesto de votación en el siguiente enlace: <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/>

Designación de jurados de votación

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, la Registraduría solicita a las “... entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación”. Conformada la lista, las Registradurías del Estado Civil realizan un sorteo para la designación como jurado y expiden la respectiva resolución.



Los ciudadanos podrán consultar si fueron designados como jurados de votación, así como la fecha y hora de capacitación, en las Registradurías de su circunscripción o en el siguiente enlace:

https://wsp.registraduria.gov.co/jurados_atipicas/consultar_jurados.php

Acreditación de testigos, auditores de sistemas, veedores y observadores electorales

El artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 establece que:

“Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos a cargos o corporaciones de elección popular o promuevan el voto en blanco, así como las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, tienen derecho a ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios, para lo cual podrán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral los testigos electorales por cada mesa de votación y por cada uno de los órganos escrutadores. Cuando se trate de procesos a los que se han incorporado recursos tecnológicos, se podrán acreditar también auditores de sistemas.

Los testigos electorales vigilarán el proceso de las votaciones y de los escrutinios, podrán formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades”.

Para ello, el CNE, mediante la Resolución núm. 9458 de 2025, reglamentó la actividad de los testigos electorales, auditores de sistemas y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral.

Asimismo, la acreditación de los veedores y observadores electorales es competencia exclusiva del CNE y para lo cual se deberán tener en cuenta los requisitos estipulados en las Resoluciones núm. 447 de 1997 (observadores internacionales), 9458 de 2025 (observadores nacionales) y 1708 de 2019 (veedores) del CNE.



INICIO LA ENTIDAD ▾ ATENCIÓN AL CIUDADANO ▾ PRENSA ▾ ELECCIONES ▾ CONTACTO

Comunicaciones por cartelera - Consejo Nacional Electoral

Por la cual se reglamenta la postulación, acreditación, funciones y garantías de los testigos electorales, auditores de sistemas y Organizaciones de Observación Electoral, en el marco del control ciudadano y transparencia de los procesos electorales, y se dictan otras disposiciones.

Radicado N°:	cne-dgc-928
Categoría:	Resolución
Resolución N°:	09458 DE 2025 (11 de septiembre)
Señor (a):	
Enlace al Documento:	https://cnegovco.sharepoint.com/:b:/g/EerByw0JwVRKhD-chPg8Z8UBCJqbgFn8o0kyvjMbtSpmog?ess.NfZw
Magistrado:	
Fecha de Publicación:	19 Septiembre 2025



Capacitación de los actores del proceso electoral

La RNEC capacita a los actores del proceso electoral (jurados de votación, Fuerza Pública, comisiones escrutadoras y mesas de justicia) de manera presencial o virtual. De igual manera, los ciudadanos podrán consultar en el **Sistema Integral de Capacitación Electoral –SICE–** el material diseñado para conocer las funciones y actividades que realizan los actores del proceso a través del siguiente enlace:

<https://www.registraduria.gov.co/-Capacitacion-Electoral-SICE-.html>



Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación

Para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho al voto y los actores del proceso puedan cumplir con sus funciones, la RNEC organiza los puestos de votación, teniendo en cuenta los espacios dispuestos para los jurados, testigos, mesa de justicia y ciudadanos que acuden al puesto de votación, garantizando, en todo caso, el secreto del voto.

Administración de pliegos electorales

Producto de los escrutinios de los diferentes niveles (mesa, auxiliar o zonal, municipal, distrital, general –departamental– y nacional), la RNEC almacena y custodia los documentos o pliegos electorales que sirven de sustento para declarar la elección. De acuerdo con el orden del escrutinio, los pliegos electorales deben ser conducidos desde la mesa de votación hacia las comisiones escrutadoras zonales o auxiliares, si aplica, y de estas a las comisiones municipales, generales o nacional. La Registraduría garantiza la cadena de custodia y su futura conservación, con el acompañamiento de la Fuerza Pública y la presencia de los testigos electorales.




Formularios electorales

La RNEC, en virtud de la facultad otorgada en el artículo 203 del Código Electoral y, en especial, del numeral 9 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, coordina “... el suministro, elaboración y distribución de los formularios, elementos y demás insumos que requiera la preparación y desarrollo de los eventos electorales y los mecanismos de participación”, diseña los formularios electorales de apoyo y de declaratoria de la elección —algunos establecidos en la ley y otros en virtud de disposiciones administrativas de la entidad—, según la etapa del proceso electoral. Se debe advertir, sin embargo, que, del listado de formularios, **se encuentran en desuso el E-13, E-23 y E-25.**

● Formularios electorales de la etapa preelectoral

- **Formulario E-1:** citación a jurados de votación (artículos 101 y 103 del Código Electoral y artículo 5 de la Ley 163 de 1994).

Es el producto del sorteo de los ciudadanos que fueron designados para este fin. En la notificación se indica el lugar, día y hora de la capacitación presencial y los medios de autoformación virtual y el cargo, puesto y mesa de votación donde prestarán sus funciones.

REGISTRADURÍA		CITACIÓN JURADO DE VOTACION		Formulario E-1
Fecha:	Departamento:	Municipio:		
Señor(a) Nombre Completo (CC #Numero de Doc.) EMPRESA, I. EDUCATIVA, ENTIDAD Dirección				
Usted ha sido designado jurado de votación para las ELECCIONES XX XXXX XX XXXXXX a celebrarse el día _____, mes _____ año _____, en el siguiente lugar, mesa y cargo:				
Zona: 00	Puesto: 00	Mesa: 00	Cargo: Especificar Cargo	
Lugar: Especificar lugar, puesto de votación * Dirección.				
OBSERVACIONES				
<ul style="list-style-type: none">• Debe presentarse en la mesa de votación a las 7:00 a. m. del día _____ mes _____ del año _____.• A las 7:30 a.m., los jurados presentes instalarán la mesa de votación y la Registraduría reemplazará a los jurados ausentes. Aquellos que lleguen después de esta hora serán considerados no asistentes y enfrentarán sanciones legales.• Los jurados de votación que no cumplan con sus funciones, lleguen tarde, abandonen el proceso, no firmen las actas o falten a la capacitación serán sancionados de acuerdo con el Decreto Ley 2241 de 1986, la Ley 163 de 1994, la Ley 1952 de 2019 y la circular de la Procuraduría General de la Nación.• El jurado de votación está autorizado para votar solo en la mesa donde fue designado, según el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986. Votar más de una vez es un delito, sancionado por el artículo 8° de la Ley 1664 de 2017, que establece penas de prisión de cuatro a ocho años y multas de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales.				
INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN				
LUGAR: Especificar lugar citación a capacitación. DIRECCIÓN: Dirección citación a capacitación.		FECHA Y HORA: DD/MM/AAAA - 00:00 SALÓN: 00		
Recuerdo, jurado, su asistencia a la capacitación presencial es fundamental para el buen desempeño de su labor. Como complemento a esta capacitación, puede consultar y descargar la información de sus funciones en el Sistema Integral de Capacitación Electoral -SICE: https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/ Seleccionar el tipo de actor como jurado de votación.				
Nombre completo Registrador Registrador del Estado Civil				

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL				E-3		
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CEDULAS PARA CIUDADANOS COLOMBIANOS						
CÓDIGO DIVIPOL		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA	PUERTO	NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN
INFORMACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN						
FECHA DE INSCRIPCIÓN DIA MES AÑO			TIPO DE DOCUMENTO CEDULA DE CIUDADANA <input type="checkbox"/>			
NÚMERO DE DOCUMENTO			FECHA DE EXPIRACION DIA MES AÑO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO				
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE				
NIVEL DE ESTUDIO		PRIMARIA <input type="checkbox"/>	BACHILLERATO <input type="checkbox"/>	UNIVERSARI <input type="checkbox"/>		
CORREO ELECTRÓNICO		HELLA FOTOCOPIADO				
CIUDAD/MUNICIPIO DE RESIDENCIA		DIRECCIÓN Y N.º DE RESIDENCIA		TELÉFONO FICHA		
DISCAPACIDAD PERMANENTE		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		TELÉFONO FICHA		
LES BRINLE	TIPO DE DISCAPACIDAD		ETNIA		A QUAL COMANDO DE SUA ETNIA PERTENCE	
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	VISUAL <input type="checkbox"/>	FÍSICA <input type="checkbox"/> INTELLECTUAL <input type="checkbox"/>	INDIGENA <input type="checkbox"/>			
	AUDITIVA <input type="checkbox"/>	PSÍQUICA <input type="checkbox"/>	AFRICOLOMBIANA <input type="checkbox"/>			
	MÚLTIPLE <input type="checkbox"/>	BIODIVERSA <input type="checkbox"/>	INDIGITANA <input type="checkbox"/>			
<p>"ADVERTENCIA" Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos personales indicados por mí en este trámite de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad. En caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi documento de identidad en un lugar distinto al de mi residencia electoral, estoy incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción, los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 8 años respectivamente, lo anterior sin perjuicio de la inhabilitación que pueda ordenar el Consejo Nacional Electoral por inscripción irregular (tramitación electrónica). La notificación de trámites, actos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso de inscripción, serán notificadas a través de medios electrónicos al correo suministrado.</p>						
INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN						
Cedula			NOMBRE			


- **Formulario E-4:** contraseña de inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Código Electoral).

Es el comprobante que se entrega, en físico o través de correo electrónico, a los ciudadanos que realizaron el trámite de cambiar el puesto de votación en las elecciones ordinarias. Es necesario aclarar que el formulario no es el comprobante de si en efecto se cambió o no el puesto de votación, pues la RNEC debe realizar las validaciones correspondientes para cambiar el sitio de votación al ciudadano.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL				E-4	
COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DE CEDULAS PARA CIUDADANOS COLOMBIANOS					
CÓDIGO DIVIPOL		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		
ZONA	PUERTO	NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN			
DIRECCION PUESTO DE VOTACIÓN					
TIPO DE DOCUMENTO					
CEDULA DE CIUDADANO					
FECHA DE INSCRIPCIÓN DIA MES AÑO			NÚMERO DE DOCUMENTO		
<p>"ADVERTENCIA" Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos personales indicados por mí en este trámite de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad. En caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi documento de identidad en un lugar distinto al de mi residencia electoral, estoy incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción, los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 8 años respectivamente, lo anterior sin perjuicio de la inhabilitación que pueda ordenar el Consejo Nacional Electoral por inscripción irregular (tramitación electrónica). La notificación de trámites, actos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso de inscripción, serán notificadas a través de medios electrónicos al correo suministrado.</p>					

- **Formulario E-5:** resolución de fijación del lugar de los escrutinios (artículo 160 del C. E., numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y artículo 41 Ley 1475 de 2011).

Mediante este formulario, los registradores y delegados departamentales, según el caso, fijan el sitio donde funcionarán las comisiones escrutadoras auxiliares, municipales y generales. Su incumplimiento es una causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 192 del Código Electoral.


REGISTRADURÍA
REGIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN NÚM. 005
(2 de agosto de 2024)

Por la cual se establece el sitio donde se realizará el escrutinio municipal para las elecciones territoriales en Quibdó – Chocó

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), literal a) del artículo 47 del Decreto 010 de 2000 y a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución núm. 14746 del 02 de junio de 2024 para fijar la fecha para la realización de la elección territorial.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las Elecciones.

Que el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a las Registradoras Especiales y Municipales: *a) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinio;*

Que el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, dispone que los escrutinios inician el mismo día de las elecciones una vez culmine el proceso de votación, en el local que señale previamente la respectiva Registraduría.

En conformidad con lo anteriormente expuesto:


RE SUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el sitio donde se realizará el Escrutinio Municipal en el municipio de Quibdó, Chocó, para las elecciones territoriales en la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Andrea Rocha
Registradora Municipal del Estado Civil

- **Formulario E-6:** acta de solicitud de inscripción y constancia de aceptación de candidatos (artículos 89, 92 y 93 del Código Electoral y artículo 32 de la Ley 1475 de 2011).

Mediante este formulario los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales, coaliciones y comités promotores del voto en blanco inscriben sus candidaturas y los candidatos las aceptan ante la autoridad electoral en los tiempos establecidos en la Ley 1475 de 2011.

 SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA		NUEVA ELECCIÓN DE		E - 6 AL	
		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SMPLE	
INSCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:				
	INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO				
ELECCIÓN	DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:				
	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
ELECCIÓN	NOMBRE DEL SUSCRIPOR:				
	CÉDULA DE CIUDADANÍA:				
ELECCIÓN	INFORMACIÓN DEL CANDIDATO				
	CÉDULA:	ED. D:	SEXO:		FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO
PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	F	M	N/E/T	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:				
TELÉFONO FUGICELULAR:	CORREO ELECTRÓNICO:				
ELECCIÓN	OPORTUNIDAD PARA ACEPTAR LA CURUL EN LA CORPORACIÓN PÚBLICA (Ley 1989 de 2016):			DECLARACIÓN DEL CANDIDATO	
	<p>No es aplicable bajo el concepto con número de radicado 9519-20 del 14 de octubre de 2020 del Consejo Nacional Electoral, así "[...] el candidato que allega la siguiente constancia en elecciones atípicas locales no tendrá derecho a la aplicación de la Ley 1909 de 2018 en su artículo 25, toda vez que estas normas están bajo la órbita para su aplicación en ELECCIONES ORDINARIAS y no de las consideradas ELECCIONES ATÍPICAS, las cuales se dan y se realizan para subsanar lo que afecta a un cargo o afectan totalmente una corporación de elección popular. [...]"</p>			<p>Bajo la gravedad de JURAMENTO, declaro NO haber participado en consultas internas de un partido, que surjan con los candidatos y los resultados para el cargo y no estar inscrito en cualquier de inhabilidad y/o incompatibilidad contempladas en la Constitución o la ley por lo que estoy la candidatura para el cargo, inscripción y pende.</p>	
FIRMA DE ACEPTACIÓN					
<p>Nota No. 1: Para ser elegible debe ser inscrito por ciudadano colombiano en ejercicio (Art. 86 de la Ley 138 de 1994). Alcalde Mayor de Bogotá: Art. 38 Ley 1621 de 1993. Alcalde Distrital: Art. 35 Ley 1817 de 2013. Alcalde Municipal: Art. 86 Ley 146 de 1994. Alcalde de Proximidad (San Andrés, Providencia y Santa Catalina): Art. 86 Ley 138 de 1994. Nota No. 2: Se autoriza nuevamente la liberación de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1591 de 2012, Ley 1710 de 2014 y demás normativas concordantes). Nota No. 3: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique sus procedimientos y idóneos administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).</p>					
<p style="text-align: center;">Anexo 1.06 y Anexo 1.1 Página 1 de 1</p>					

- **Formulario E-7:** acta de modificación e inscripción de candidatos (artículo 96 del Código Electoral y artículo 31 de la Ley 1475 de 2011).

Se emplea para que las agrupaciones políticas modifiquen sus candidatos, en un término no mayor a 5 días hábiles siguientes a la finalización de la inscripción, por renuncia, no aceptación o muerte de alguno(s) de los candidatos.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO		SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA	
SECCIÓN 1		NUEVA ELECCIÓN DE	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	E - 7 AL	
NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		CÓDIGO DISTRITO	
INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:			
DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		TELÉFONO DE CONTACTO:	
CIUDAD O MUNICIPIO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA CANDIDATURA:		CÉDULA:	
INFORMACIÓN DEL CANDIDATO:			
CANDIDATO RETIRO:			
NOMBRES:		NUESTRO CONCEPTO:	
PRIMER NOMBRE:		SEC. INSC. / CLASIFICACIÓN:	
APELLIDOS:		PRIMER APELLIDO:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
CÉDULA:		EDAD:	
MOTIVO RETIRO:		SEXO:	
1. RENUNCIA		F M NO	
2. NO ACEPTACIÓN		CORREO ELECTRÓNICO:	
3. RELOCACIÓN		TELÉFONO Fijo/CÉLULAR:	
4. MUERTE		CÓDIGO DISTRITO:	
5. INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE		DECLARACIÓN DEL CANDIDATO:	
Bajo la gravedad de JURAMENTO, declaro NO haber participado en consultas internas de otro partido, que cumpla con los requisitos y los requisitos para el cargo y no estoy inscrito en cualquier otra candidatura que incompatibiliza con la Constitución o la ley, por lo que acepto la candidatura para el cargo, circunscripción y periodo.			
FIRMA DE ACEPTACIÓN:		FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO	
<p>Nota No. 1. Para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio (Art. 86 de la Ley 136 de 1994).</p> <p>Alcalde mayor de Bogotá: Art. 36 Ley 1421 de 1993.</p> <p>Alcalde distrital: Art. 30 Ley 1617 de 2013.</p> <p>Alcalde municipal: Art. 86 Ley 136 de 1994.</p> <p>Alcalde de Provincias (San Andrés, Providencia y Santa Catalina): Art. 86 Ley 136 de 1994.</p> <p>Nota No. 2. Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordantes).</p> <p>Nota No. 3. Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).</p>			

- **Formulario E-8:** lista definitiva de candidatos (artículo 98 del Código Electoral).

A través de este formulario se conocen las listas definitivas de candidatos, el cual se publica en las instalaciones de la autoridad electoral y en la página de la RNEC. El listado definitivo de candidatos se remite a los órganos de control, en especial a la Procuraduría General de la Nación y el CNE para analizar posibles inhabilidades e incumplimiento de requisitos y, si es del caso, revocar, por parte de este último, las inscripciones.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO		PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
SECCIÓN 1		LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS	
NUEVA ELECCIÓN DE		E - 8 AL	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO	
NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:			
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS			
No.	NOMBRES	CÉDULA	SEXO
1			F M NO
EDAD			
ESPACIO DE USO PARA SER DESIGNADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES			
REGISTRADORES MUNICIPALES DEL ESTADO CIVIL			
NOMBRES Y APELLIDOS:		NOMBRES Y APELLIDOS:	
FIRMA:		FIRMA:	
Formato FRM 2 Versión 1.2			
Página 1 de 1			

● Formularios electorales de la etapa electoral:

- **Formulario E-9:** adhesivo urna cerrada y sellada (artículo 105 del Código Electoral).

Cumple con la función de sellar la urna después de mostrarse vacía a los testigos electorales. Este proceso se realiza antes del inicio de las votaciones.

REGISTRO ELECTORAL

URNA CERRADA Y SELLADA E-9

JURADO DE VOTACIÓN

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1				JURADO 4			
JURADO 2				JURADO 5			
JURADO 3				JURADO 6			

MUESTRA NO VÁLIDA

- **Formulario E-10:** lista de sufragantes (artículo 85 del Código Electoral).

En el formulario se relacionan las cédulas de los sufragantes habilitados para votar en la mesa. Un ejemplar se encuentra en el kit de mesa del jurado de votación, y el otro se publica el día de las votaciones en el ingreso del puesto de votación para consulta.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES



ELECCIÓN COORDINADOR	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE MUNICIPIO	LUGAR 00 - NOMBRE PUESTO	ZONA PUESTO MESA 01 00 003
-------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------



E-11

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (E-10) que le dio el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
- Cada vez que se utilice el instrumento braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
- Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del 21 al 26 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurre en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1984 de 2017).
- Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna E, para obtener el TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11 ubicado en la última hoja de este formulario.
- Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVEROS.
- Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante como electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este cortamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).
- Cuando se trate de ciudadanos que votan con el formulario E-12, los jurados deberán marcar con una X la casilla E-12 y diligenciar el número de la cédula en la casilla en blanco destinada para tal fin.

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día ___ de ___ de ___ a las ___:___ p.m. nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1				JURADO 2			
Nombres y Apellidos:		Firma:		Nombres y Apellidos:		Firma:	
Número de Cédula:		E-mail:		Número de Cédula:		E-mail:	
JURADO 3				JURADO 4			
Nombres y Apellidos:		Firma:		Nombres y Apellidos:		Firma:	
Número de Cédula:		E-mail:		Número de Cédula:		E-mail:	
JURADO 5				JURADO 6			
Nombres y Apellidos:		Firma:		Nombres y Apellidos:		Firma:	
Número de Cédula:		E-mail:		Número de Cédula:		E-mail:	

■ Civ 1 Versión 01 KIT 2 No. Form 2 ■

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES



ELECCIÓN	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE MUNICIPIO	LUGAR 00 - NOMBRE PUESTO	ZONA PUESTO MESA 01 00 003
----------	-----------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------



E-11

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#	# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
1	9127.000.001				8	9127.000.008			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
2	9127.000.002				9	9127.000.009			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
3	9127.000.003				10	9127.000.010			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
4	9127.000.004				11	9127.000.011			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
5	9127.000.005				12	9127.000.012			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
6	9127.000.006				13	9127.000.013			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
7	9127.000.007				14	9127.000.014			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

■ Civ 2 Versión 01 KIT 2 No. Form 2 ■

- **Formulario E-12:** autorización del voto (artículo 117 del Código Electoral).

Conforme al Código Electoral, ante omisiones o errores plenamente comprobados en el censo, el registrador del Estado Civil correspondiente autorizará la incorporación del ciudadano mediante este formulario para facilitar su derecho al voto. Asimismo, este instrumento se habilitará para funcionarios en comisión y jurados remanentes que, habiendo sido asignados a zonas rurales, no logren desplazarse a su puesto de votación original debido a necesidades del servicio.

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

AUTORIZACIÓN DEL VOTO

09000001

FORMULARIO N°
E-12

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	CÓDIGO DEL LUGAR	CERTIFICADO N° 001
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO / DISTRITO	CORREGIMIENTO / INSPECCIÓN DE POLICÍA - SECTOR RURAL

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL (O SU DELEGADO), A PETICIÓN DEL INTERESADO

CERTIFICA QUE:

APELLIDOS	NOMBRES	
C.E.N.º	EXPEDIDA EN	

Puede sufragar en la **MESA N°** _____ Presentando la cédula y este certificado.

Motivo de la expedición: (Marcar con una "X" en la casilla correspondiente):

CAL _____ LAJAS CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDICIÓN

Se autoriza para votar por las siguientes corporaciones o cargos:

NACIONAL <input type="checkbox"/> PRESIDENTE <input type="checkbox"/> CONGRESO	TERMINALES <input type="checkbox"/> SENADOR <input type="checkbox"/> SENADORA <input type="checkbox"/> ALCALDE <input type="checkbox"/> CONCEJAL <input type="checkbox"/> JAL <input type="checkbox"/> CONCEJAL	Miembros de Participación Ciudadana <input type="checkbox"/> RECOLECTOR <input type="checkbox"/> RECOLECTORA <input type="checkbox"/> CONSULTOR <input type="checkbox"/> CONSULTORA
--	---	---

_____ NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO
 _____ FIRMA

NOTA: Para las elecciones territoriales el registrador municipal, especial o auxiliar podrá expedir el formulario E-12 y sellarlo en la casilla el tipo de corporación por la que puede sufragar el ciudadano portador de este formulario. El jurado de votación únicamente podrá entregar las tarjetas electrónicas por el cargo o la corporación señalada en el recuadro.

- **Formulario E-15:** credencial testigo electoral para mesa de votación (artículo 121 del Código Electoral y artículo 45 de la Ley 1475 de 2011).

Con este formulario los testigos electorales se identifican en el puesto de votación para cumplir con sus funciones en representación de las agrupaciones políticas.



● Formularios electorales de la etapa poselectoral:

- **Formulario E-11:** acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).

En esta etapa, el formulario cumple con la función de identificar y totalizar los sufragantes. Información que se utiliza para la nivelación de la mesa durante el escrutinio.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **530**

TOTAL SUFRAGANTES MUESTRA: **6**

MUESTRA NO VÁLIDA

Los Jurados de Votación declaramos bajo gravedad de juramento que, en esta Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los ciudadanos que sufragaron en esta mesa. Finalizada la jornada electoral, como constancia de lo anterior, firmamos la presente acta.

JURADO 1	JURADO 2
Nombres y Apellidos: Nancy Romero Tunez Número de Cédula: 5555555	Nombres y Apellidos: Juan Fernando García Pérez Número de Cédula: 688888888
Nombres y Apellidos: Efraim Hurtado Dueñez Número de Cédula: 44444444	Nombres y Apellidos: Margarita María Rivera López Número de Cédula: 99999999
Nombres y Apellidos: Claudia Mejía Clavijo Número de Cédula: 66666666	Nombres y Apellidos: Manuel García López Número de Cédula: 77777777

- **Formulario E-14:** acta de escrutinio de los jurados de votación (artículo 142 del Código Electoral).

En estos formularios los jurados de votación registran los resultados de la mesa. Contiene 3 ejemplares con la misma información: claveros, delegados y transmisión.

- **Formulario E-15:** credencial del testigo electoral para el puesto de votación.

Los testigos electorales para poder interponer reclamaciones deben identificarse con la credencial ante el jurado de votación.

- **Formulario E-16:** credencial testigo electoral para comisión escrutadora (artículos 164 y 192 del Código Electoral).

Este formulario acredita a los testigos electorales para que actúen ante la comisión escrutadora.

CN
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CREDECENCIAL E-16

ANDRES FELIPE CESPEDES RODRIGUEZ
 C. C. 1016112698
 Principal
 RES. 1234 - 2025
 Agrupación política:
 Organización Pruebas leo y maca

Comisión escrutadora:
Comisión auxiliar 01

José Antonio Parra Fandiño
 Director de Vigilancia e Inspección Electoral del Consejo Nacional Electoral

- **Formulario E-17:** recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación (artículo 144 del Código Electoral).

Este formulario constituye la certificación oficial de la fecha y hora en que los jurados de votación hacen entrega formal del **Sobre de Claveros** al Delegado de Puesto. Este acto administrativo marca el inicio formal de la cadena de custodia de los pliegos electorales, asegurando su integridad durante el traslado hacia las comisiones escrutadoras correspondientes.

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES

E-17

68010010101001

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD		LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO			001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO		01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL _____ A LAS _____ RECIBI DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.		
01	01	1			

Advertencia: Recuérdale al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

Formulario E-10
 Formulario E-11 (totalizado y firmado)

Formularios E-14 de claveros (por tipo de elección, totalizado y firmado)
 Sobres de votos (por tipo de elección)

Formulario E-12, si los hay
 Reclamaciones de testigos, si las hay

El sobre de claveros se recibió en: Buen estado Mal estado

OBSERVACIONES: _____ RECIBI: _____

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

No Form. 1

- **Formulario E-18:** constancia de prestación de servicios del jurado de votación (artículo 105 del Código Electoral).

Es la certificación que se entrega a los jurados de votación por la prestación del servicio. Con ella, pueden solicitar un día de descanso remunerado.

 E-18			
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Constancia sobre prestación de servicios como jurado de votación			
Departamento	Municipio/Distrito	Zona	Puesto
El registrador del estado civil o su delegado HACE CONSTAR :			
Que _____ con cédula núm. _____, prestó la función pública de jurado de votación en las elecciones celebradas el _____ día / mes / año en la zona _____ puesto _____ mesa _____ de este municipio/distrito o lugar en el cargo de _____.			
Registrador del estado civil de _____ municipio - departamento			
<small>De conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral, tiene derecho a que la empresa o dependencia donde trabaja le reconozca un (1) día de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de votación (art.105 Código Electoral). La presente constancia se entregará una vez el funcionario reciba los documentos de la mesa.</small>			

- **Formulario E-19:** constancia de la entrega de los sobres de claveros por parte de los delegados de puesto (artículos 173 y 174 del Código Electoral).

Es el comprobante de entrega de los pliegos electorales por parte de los delegados de puesto a los claveros. En él se deja constancia del estado y la hora de entrega de los pliegos, para su posterior entrega a los escrutadores.

 E-19			
CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS SOBRES DE CLAVEROS POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE PUESTO ELECCIÓN ALCALDE			
<small>No Form 1</small>			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/LOCALIDAD	LUGAR	TOTAL MESAS
(01 - NOMBRE DEPTO)	(01 - NOMBRE MUNICIPIO)	(01 - NOMBRE PUESTO)	
ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO			
ZONA No.	PUESTO DE VOTACIÓN		
01	<input type="checkbox"/> CORRECAMENTO	<input type="checkbox"/> CABECERA	<input type="checkbox"/>
NOMBRE _____	C. E.: _____	FINA: _____	
OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: _____			
CLAVEROS QUE RECIBEN			
<input type="checkbox"/> COMISIÓN AUXILIAR ZONAL		<input type="checkbox"/> COMISIÓN MUNICIPAL O ESPECIAL	
NOMBRE _____	C. E.: _____	NOMBRE _____	C. E.: _____
NOMBRE _____		FINA: _____	
CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS SOBRES DE CLAVEROS POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE PUESTO ELECCIÓN ALCALDE			
<small>No Form 1</small>			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/LOCALIDAD	LUGAR	TOTAL MESAS
(01 - NOMBRE DEPTO)	(01 - NOMBRE MUNICIPIO)	(01 - NOMBRE PUESTO)	
ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO			
ZONA No.	PUESTO DE VOTACIÓN		
01	<input type="checkbox"/> CORRECAMENTO	<input type="checkbox"/> CABECERA	<input type="checkbox"/>
NOMBRE _____	C. E.: _____	FINA: _____	
OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: _____			
CLAVEROS QUE RECIBEN			
<input type="checkbox"/> COMISIÓN AUXILIAR ZONAL		<input type="checkbox"/> COMISIÓN MUNICIPAL O ESPECIAL	
NOMBRE _____	C. E.: _____	NOMBRE _____	C. E.: _____
NOMBRE _____		FINA: _____	



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

E -21

ZONA _____ MUNICIPIO _____ DEPARTAMENTO _____

ARCA TRICLAVE CERRADA Y SELLADA

HORA _____ DÍA _____ MES _____ AÑO _____

FIRMA CLAVERO

FIRMA CLAVERO

FIRMA CLAVERO

- **Formulario E-22:** resolución por la cual se sustituye los miembros de una comisión escrutadora (artículo 162 del Código Electoral)

Es la resolución que expide el juez clavero para recomponer la comisión escrutadora cuando uno o ambos escrutadores no asisten a la audiencia pública de los escrutinios.



Resolución núm. 001

Por medio de la cual se reconstruye la comisión escrutadora municipal de Pivijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.

EL JUEZ MUNICIPAL, CON FUNCIONES DE CLAVERO,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 162 del Decreto 2241 de 1988, y

Considerando:

Que el registrador nacional del estado civil expidió la Resolución núm. 20229 del 14 de octubre de 2024 que fijó la fecha para la realización de las elecciones territoriales.

Que el artículo 157 del Decreto 2241 de 1988 estableció que "Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial".

Que el Tribunal del Distrito Judicial de Magdalena mediante la Resolución núm. 015 del 19 de julio de 2024 nombró, como escrutadores en el municipio de Pivijay, a Carlos Alberto Leyva Rentería y Julia Edm. Montero Álvarez con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.

Que el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011 estipuló que "Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio desde las tres y media (3:30) de la tarde del día de la votación."

Que el artículo 162 del Decreto 2241 de 1988 estableció que "Si al vencerse la hora en que deben iniciarse los escrutinios, uno o ambos miembros de la comisión no se hubieran presentado a cumplir su función, el juez que actúe como clavero la reconstruirá Asesorado, mediante resolución, el nombramiento de los respectivos reemplazantes en ciudadanos de la misma filiación política de los ausentes, opeará constancia de ello en el acta y comunicará la novedad a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para lo de su cargo".


Que, siendo las 4:30 de la tarde el juez Carlos Alberto Leyva Rentería no se presentó para presidir la audiencia de los escrutinios.

Que, de conformidad con expuesto, el registrador municipal

Resuelve:

Artículo 1. Reemplazar a Carlos Alberto Leyva Rentería por el ciudadano César Durán Ramírez para cumplir con las funciones de juez escrutador en el municipio de Pivijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones territoriales.

Artículo 2. Fijar la presente resolución en el sitio de los escrutinios municipales de Pivijay.



Magdalena.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución a los delegados del registrador nacional del estado civil.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha.

Lugar y fecha

Dada en

Juez municipal con funciones de clavero

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTONOMICAS TERRITORIALES
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL

Fig. 14-4

DEPARTAMENTO: _____ MUNICIPIO: _____

CIFRA REPRESENTATIVA

El legislador por artículo 203 de la Constitución Nacional debe Legislarlo (1) y es electorado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 01 del 2015 en el momento de la votación en la sesión de la respectiva corporación en la sede por el sistema de voto proporcional. Este modo de votar es obligatorio por ley. Sin embargo, el sistema de voto proporcional es obligatorio en las elecciones de 2015. Este modo de votar es obligatorio para que se otorgue un número total de escaños igual al número de votantes a quienes se les declara elegidos. Cada voto equivale a un escaño como se indica en la cifra representativa al final de las listas.

LA CIFRA REPRESENTATIVA ES: _____

CALCULO DE DURABLES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

CODIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTACION EFECTIVA		
		ACTIVOS	INACTIVOS	TOTALES
000	Partido Conservador Colombiano	100	0	100
001	Partido Comunista Colombiano	0	0	0
002	Partido Liberal Colombiano	0	0	0
003	Partido Conservador Colombiano	0	0	0
004	Partido Conservador Colombiano	0	0	0
005	Partido Conservador Colombiano	0	0	0

MEMBROS DE LA COMISION ELECTORAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTONOMICAS TERRITORIALES
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL

Fig. 14-4

DEPARTAMENTO: _____ MUNICIPIO: _____

DECLARATORIA DE ELECCION

El consejero de la corporación debe como CONSEJAL de la Corporación de AUTONOMICAS TERRITORIALES para el periodo 2015-2019 en algunas condiciones:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	CONDICIONES	CONDICION
Partido Conservador Colombiano	Debe haber obtenido el 25% de los votos válidos	SI/NO
Partido Liberal Colombiano	Debe haber obtenido el 25% de los votos válidos	SI/NO
Partido Comunista Colombiano	Debe haber obtenido el 25% de los votos válidos	SI/NO
Partido Conservador Colombiano	Debe haber obtenido el 25% de los votos válidos	SI/NO
Partido Conservador Colombiano	Debe haber obtenido el 25% de los votos válidos	SI/NO
Partido Conservador Colombiano	Debe haber obtenido el 25% de los votos válidos	SI/NO
Partido Conservador Colombiano	Debe haber obtenido el 25% de los votos válidos	SI/NO

Tiene en cuenta que el momento de recibir la Declaratoria de Elección al segundo Candidato con mayor votos debe ser antes de las 18:00 horas de la tarde, en el momento de recibir la Declaratoria de Elección al tercer y cuarto CONSEJAL se debe declarar antes de las 18:00 horas de la tarde. Para el resto de los candidatos se debe declarar antes de las 18:00 horas de la tarde.

MEMBROS DE LA COMISION ELECTORAL

- **Formulario E-27:** credencial de declaratoria de elección que expiden las comisiones escrutadoras municipales, distritales y auxiliares (artículos 180, 184 y 187 del Código Electoral).

Es la credencial que se le entrega a los candidatos elegidos para el cargo o corporación; no obstante, es de carácter protocolario, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

- **Formulario E-28:** Credencial de declaratoria de elección que expiden los delegados del Consejo Nacional Electoral y la comisión escrutadora nacional (artículos 180, 184 y 187 del Código Electoral).

Es la credencial que entrega el CNE a los candidatos elegidos para el cargo o corporación; no obstante, es de carácter protocolario, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

- **Formulario E-29:** acta de introducción y custodia de pliegos electorales generados por las comisiones escrutadoras (sin referente normativo).

Cumple con la función de cerrar la cadena custodia, según la instancia; en él se relacionan los documentos que la comisión escrutadora auxiliar, municipal o departamental entrega para la custodia del registrador o los delegados departamentales, o bien para ser trasladados a la comisión de la instancia siguiente.

REGISTRADOR PROCESO DEBATES ELECTORALES **E-29**

FORMATO ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLIEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS

EVENTO ELECTORAL

CUIDAD DEPARTAMENTO TIPO DE COMISIÓN FECHA DE ENTREGA HORA EXACTA

ZONAL/AUXILIAR DEPARTAMENTAL MUNICIPAL GENERAL DIA MES AÑO

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO Número de folios, folios y elementos

SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*) FORMULARIO E-24

FORMULARIO E-25

ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)

CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O LIMINAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN (ESTATAL (**))

CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL

OBSERVACIONES

NOTA

(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.

(**) CUANDO APLIQUE:

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:		Firma:	Nombre:		Firma:
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegado departamental	
Nombre:		Firma:	Nombre:		Firma:
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegado departamental	
Nombre:		Firma:			
Cargo:	Secretario				
Nombre:		Firma:			
Cargo:	Secretario				

REGISTRADOR PROCESO DEBATES ELECTORALES **E-29**

FORMATO ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLIEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS

EVENTO ELECTORAL

CUIDAD DEPARTAMENTO TIPO DE COMISIÓN FECHA DE ENTREGA HORA EXACTA

ZONAL/AUXILIAR DEPARTAMENTAL MUNICIPAL GENERAL DIA MES AÑO

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO Número de folios, folios y elementos

SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*) FORMULARIO E-24

FORMULARIO E-25

ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)

CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O LIMINAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN (ESTATAL (**))

CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL

OBSERVACIONES

NOTA

(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.

(**) CUANDO APLIQUE:

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:		Firma:	Nombre:		Firma:
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegado departamental	
Nombre:		Firma:	Nombre:		Firma:
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegado departamental	
Nombre:		Firma:			
Cargo:	Secretario				
Nombre:		Firma:			
Cargo:	Secretario				

Formularios y procedimientos electorales

PROCEDIMIENTOS DE LA RNEC	FORMULARIOS
Conformación del Censo Electoral	E-3, E-4, E-10 y E-11
Inscripción de candidaturas	E-6, E-7 y E-8
Designación de jurados de votación	E-1 y E-2
Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	E-2, E-9, E-10, E-11, E-12, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-18
Administración de pliegos electorales	E-5, E-19, E-20, E-21, E-22, E-24, E-26, E-27, E-28 y E-29

Capítulo II: mesas de justicia y observadores y veedores electorales

Marco normativo

Mesas de justicia

En los puestos de votación, la Registraduría habilita un espacio para las mesas de justicia, integradas por funcionarios del Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría y Personerías) y la Fiscalía, con el fin de atender y actuar frente a cualquier irregularidad que se presente. Si bien esta figura no está expresamente establecida en la legislación, cada entidad, en virtud de su misión constitucional y legal, despliega los procedimientos propios de su competencia para atender dichos casos.



Observadores electorales

Para garantizar la transparencia, imparcialidad y el cumplimiento de todos los actores del proceso electoral, la legislación colombiana consagró las figuras del observador y veedor electoral. Frente a los observadores, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 estableció que las organizaciones electorales reconocidas por el CNE tendrán la función de "... ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios...". El CNE, en el ejercicio de sus atribuciones, expidió dos resoluciones para reglamentar el ejercicio de la vigilancia de los procesos electorales:



- Resolución núm. 447 de 1997, en lo relativo a los observadores internacionales, y Resolución núm. 9458 de 2025 en lo concerniente a los observadores nacionales.

A partir de estos actos administrativos se explicarán cada uno de estos elementos de la observación electoral.

Naturaleza de la observación electoral

En el artículo 1 de la Resolución núm. 447 el CNE estableció que:

“La observación de los procesos electorales constituye una actividad a ser desarrollada por personas y/o instituciones de manera imparcial e independiente, con el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contribuyendo con ello coadyuvar la transparencia del proceso electoral.

Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales.”



En este sentido, las organizaciones o personas que cumplen la función de observadores electorales no deben intervenir ni asumir ningún rol relacionado con la organización y el funcionamiento del proceso. Su labor consiste en valorar la ejecución del proceso electoral con imparcialidad, neutralidad y transparencia, tal como lo establece el artículo correspondiente de la resolución en mención.

Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales

De acuerdo con el artículo 10 de la Resolución núm. 447 de 1997, los observadores internacionales tendrán los siguientes derechos en ejercicio de sus funciones:

1. "Libertad de circulación en todo el territorio nacional.
2. Libertad de comunicación con todos los directivos partidos y movimientos políticos, para obtener información respecto a sus organizaciones y programas y sobre el proceso electoral en general.
3. Realizar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales con el propósito de obtener orientación e información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales.
4. Acceder a los boletines de resultados electorales producidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos fijados por la Ley.
5. Observar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y el comportamiento de los partidos y movimientos políticos y de sus delegados ante las autoridades electorales.
6. Evaluar la imparcialidad de las autoridades electorales.
7. Evaluar el diseño técnico de las operaciones electorales".

A la par de estos derechos, el CNE estableció, en el artículo 11, las obligaciones de los observadores electorales internacionales:

1. "Respetar la Constitución Política de Colombia, las leyes, así como las Resoluciones, instrucciones, normas y circulares expedidas por el Consejo Nacional Electoral.
2. No hacer proselitismo de ningún tipo o manifestaciones a favor o en contra de un partido o movimiento político o de un candidato.
3. No inmiscuirse de manera alguna en los asuntos políticos de la República de Colombia.
4. Realizar sus actividades de manera seria, respetuosa y responsable.
5. Presentar por escrito, al Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía o queja que recibieren u observen durante el proceso de elección.
6. No emitir declaraciones por los medios de comunicación.
7. Colaborar con las autoridades colombianas en las medidas que adopten para su seguridad".

Atribuciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales

En los artículos 19 y 20 de la Resolución núm. 9458 de 2025 del CNE, se estipuló que los observadores “... *podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, de igual forma, podrán permanecer dentro del recinto de votación, ingresar y salir del mismo. Asimismo, podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información relacionada con los procesos electorales y de participación ciudadana*”.

En cuanto a las prohibiciones, lo observadores electorales no podrán:

1. *“Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.*
2. *Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.*
3. *Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.*
4. *Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.*
5. *Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.*
6. *Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.*



La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, al retiro inmediato del observador electoral del recinto electoral y a la cancelación de la acreditación del observador electoral o del reconocimiento de la organización de observación”.

Legitimación para el reconocimiento de las organizaciones de observadores

Las misiones de observación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución núm. 447 de 1997, deben ser acreditadas exclusivamente por el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidad encargada de expedir las correspondientes credenciales. Asimismo, las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones, así como las veedurías ciudadanas que indiquen en su acta de constitución que su objeto de vigilancia son los procesos electorales, podrán constituirse como organizaciones de observación electoral. Para ello, deberán obtener el reconocimiento del CNE mediante la presentación de una solicitud, a más tardar un mes antes de la elección en la que pretenden ejercer su labor de observación, acompañada de los siguientes requisitos:



- Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.
- Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieren.
- Nombre del representante legal o su equivalente, y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
- Estatutos o su equivalente.
- Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.
- Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.
- Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación.
- Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

Informe de la observación nacional

Otro aspecto importante de la observación electoral se establece en el artículo 21 de la Resolución núm. 9458. es el siguiente:

“Las organizaciones de observación electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a la correspondiente elección o mecanismo de participación ciudadana, deberán presentar ante el Consejo Nacional Electoral el Informe final de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones.

PARÁGRAFO. Las organizaciones de observación electoral podrán dar a conocer a las instancias competentes las situaciones posiblemente irregulares que se aparten de los estándares de transparencia o de legalidad, con el fin de contribuir a unas elecciones más democráticas.”

Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público ...”.

Para el ejercicio de la vigilancia en materia electoral, el CNE reglamentó, mediante la Resolución núm. 1708 de 2019, sus funciones (artículo 5):



- *“Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre propaganda electoral por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;*
- *Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre financiación de campañas de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;*
- *Monitorear y verificar el cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos inscritos a cargos uninominales y a corporaciones públicas de elección popular.*
- *Denunciar ante el Consejo Nacional Electoral, o en su defecto en los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, y/o las autoridades pertinentes, según el caso, todas aquellas irregularidades que adviertan durante el desarrollo del proceso electoral;*
- *Promover y participar en los procesos de pedagogía electoral que adelante el Consejo Nacional Electoral tanto en la etapa pre como poselectoral, así como replicar en su territorio dichas capacitaciones;*
- *Presentar ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a las votaciones, un informe de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones”.*

Sin embargo, en el párrafo del mismo artículo el CNE aclara que *“Los veedores ciudadanos electorales no reemplazan a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ni ejercen las funciones propias de los testigos y observadores electorales”.*

Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución núm. 1708 de 2019, para la constitución de una veeduría ciudadana electoral,

“Los ciudadanos en forma plural podrán constituir veedurías ciudadanas electorales. Para ello suscribirán un acta de constitución en el cual conste el nombre de los integrantes (mínimo tres (3) y máximo seis (6) personas), documento de identidad, el nivel territorial (nacional, departamental, municipal o distrital), dirección de correspondencia y correo electrónico”.

Y, acto seguido, registrarse *“... ante el Consejo Nacional Electoral, en medio físico o correo electrónico, para lo cual la Asesoría de Inspección y Vigilancia dispondrá de los medios necesarios para tal fin”* (artículo 3).

Impedimentos y prohibiciones

El CNE estableció, los siguientes impedimentos para formar parte de estas veedurías:

- *“Quienes sean afiliados o candidatos de un partido o movimiento político;*
- *Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con un candidato inscrito a cargo o corporación de elección popular;*
- *Quienes sean empleados públicos o tengan vínculos contractuales o extracontractuales con entidades públicas en interés propio o de terceros”.*

Y las siguientes prohibiciones en el ejercicio de sus funciones:

- *“Tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos;*
- *Retrasar, impedir o suspender los procesos electorales”.*



Por lo anteriormente citado, el incumplimiento de las disposiciones previamente señaladas trae como consecuencia la cancelación del registro por parte del CNE.

Capítulo III: aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral

Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios

Las mesas de justicia, observadores y veedores electorales deben conocer algunos de los principales actos administrativos que se deben expedir para las elecciones con el fin de verificar que se cumpla con los tiempos de ley para cada una de ellas, así como el contenido y órdenes derivadas de estas, de conformidad con las facultades otorgadas en el literal c) del artículo 11 de la Resolución núm. 447 de 1997, el artículo 22 de la Resolución núm. 9458 de 2024 y el literal d) del artículo 5 de la Resolución núm. 1708 de 2019.

Resolución de propaganda en el espacio público

En el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 se estableció:

“Corresponde a los alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.”

Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución.

Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.

El alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones”.

El decreto que se expida para estos fines podrá solicitarse a las Alcaldías Municipales o Registradurías del Estado Civil, pero serán, como lo advierte el último inciso, la entidad territorial y la Fuerza Pública las encargadas de darle cumplimiento a estas disposiciones.

Resolución de fijación del potencial por mesa de votación

Mediante acto administrativo y de conformidad con el artículo 85 del Código Electoral, la Registraduría fija el número de sufragantes por mesa. Esta cantidad podrá comprobarse en los formularios E-10 y E-11. En todo caso, este potencial de sufragantes por mesa no podrá superarse porque sería una causal de reclamación (artículo 192 del Código Electoral).

The image displays two official forms from the Registraduría Nacional del Estado Civil. The top form is titled 'LISTA DE SUFRAGANTES' (Voter List) and contains a detailed table with columns for 'NOMBRE', 'CÉDULA', and other identifying information for voters at a specific mesa. The bottom form is titled 'ACTA DE METALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES' (Voter Registration Act) and features a QR code, a grid for recording voter data, and a signature line. Both forms include the logo of the Registraduría Nacional del Estado Civil.

Resolución de fijación de los puestos de votación

Esta resolución la expide la Registraduría del Estado Civil respectiva, la cual debe ser publicada para que la ciudadanía tenga conocimiento de la ubicación de los puestos de votación. El instalar un puesto de votación en un lugar diferente al señalado en la resolución es causal de reclamación y podrá conducir a la anulación de la votación, de acuerdo con el artículo 192 del Código Electoral. Sin embargo, por razones de fuerza mayor u orden público podrá modificarse el sitio; caso en el cual, se deberá modificar la resolución que fijó los puestos de votación, tal y como se faculta el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000; sin esta formalización se convertirá en una causal de reclamación.

Resolución de fijación de los sitios de escrutinio

Resolución expedida por los registradores del estado civil y delegados departamentales, mediante la cual establece el lugar de los escrutinios auxiliares o zonales, municipal y general, según la competencia (formulario E-5). El incumplimiento de estas disposición será causal de reclamación y de exclusión de los votos (numeral 8 del artículo 192 del Código Electoral).

El sitio o los sitios de escrutinios por motivos de fuerza mayor u orden público podrán trasladarse a otras instalaciones, modificando la resolución en concordancia con el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000.



Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural

Terminado el escrutinio en las mesas de votación, antes de las once de la noche (11:00 p. m.) los pliegos electorales (actas, documentos y votos) depositados en el sobre de claveros serán entregados por el presidente del jurado, bajo recibo y con indicación del día y la hora de entrega, así: en las cabeceras municipales, a los registradores del estado civil o a los delegados de estos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del registrador del estado civil.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, hasta las doce (12) de la noche del día de la elección se recibirán los pliegos electorales de los puestos de votación, a excepción de los pliegos provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales que, por distancia y dificultades de acceso, requieran mayor tiempo para su traslado.

Precisamente, el Código Electoral, en el numeral 12 del artículo 26, facultó al registrador nacional del estado civil para *“Dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo registrador del estado civil”*. Y a su vez, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 estableció que será la Dirección de Gestión Electoral la encargada de elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Los pliegos electorales que se entreguen después del día y la hora estipulada en la resolución de términos de entrega no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciará a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar, salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 144 del Código Electoral.



Lo anterior también se encuentra consagrado como una causal de reclamación durante el escrutinio: *“Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos”* (numeral 7 del artículo 192).

Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas

El artículo 316 de la Constitución Política estableció que *“En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio”*.

Por lo anterior, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, facultó al CNE para que, por medio de un procedimiento breve y sumario, revoque las inscripciones de los ciudadanos que incumplan con la disposición constitucional. Para estos efectos, expidió la Resolución núm. 2857 de 2018 en la que se dicta el procedimiento para revocar las inscripciones, así como los recursos para que el ciudadano pueda controvertir la decisión del CNE.

Estas decisiones afectan el censo electoral, por lo que la Dirección de Censo Electoral de la RNEC deberá devolver al ciudadano objeto de la investigación y decisión al puesto en el que votaba antes de la inscripción realizada. Luego, es necesario advertir, primero, que la competencia para revocar la inscripción es del CNE y no de la RNEC; y, segundo, que en la página web del CNE y en las sedes de las Registradurías del Estado Civil, así como en las plataformas de consulta del puesto de votación de la RNEC, se podrán verificar estas novedades.

Ahora bien, es necesario advertir que, **para las elecciones nuevas y complementarias, al no existir un periodo de inscripción de ciudadanos, se toma el censo electoral de la última elección ordinaria y su respectiva depuración**, la cual ya incluye las afectaciones producto de las revocatorias de inscripción expedidas por el CNE.



Resolución de autorización del voto

El artículo 117 del Código Electoral establece las siguientes causales para permitir que un ciudadano que no esté en el censo pueda ejercer el derecho al voto:

“El ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, tendrá derecho a sufragar en la mesa especial que para el efecto señale el registrador del estado civil o su delegado, una vez lo autorice este funcionario mediante certificación que se le expedirá con la sola presencia física del ciudadano y su identificación mediante la cédula de ciudadanía. Del mismo modo se procederá en los demás casos de error u omisión una vez que ésta y aquél resulten debidamente comprobados”.

Asimismo, la Registraduría también ha extendido esta medida para otros casos igualmente excepcionales, así:

1. A los servidores públicos que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido comisionados, trasladados, o a quienes se les presente alguna situación administrativa que ocasione la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando esté relacionada directamente con el proceso electoral y la cédula se encuentre incorporada en el Censo Electoral.
2. Al ciudadano cuya cédula se haya ordenado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, incorporar al Censo Electoral, por autoridad judicial.
3. Al ciudadano, cuya cédula haya sido habilitada mediante acto administrativo del Consejo Nacional Electoral.

4. A los servidores públicos, que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido asignados para cumplir labores relacionadas con el proceso electoral, dentro de la misma ciudad sede habitual de trabajo, pero en un puesto lejano a su puesto de votación asignado en el Censo Electoral y que, haya sido nombrado o asignado mediante acto administrativo.

5. A los ciudadanos designados como "jurados de votación remanentes", siempre que hubiesen asistido a prestar su servicio en un lugar alejado de donde se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto y no hayan sido asignados a ninguna mesa de votación siendo imposible materialmente acercarse a su lugar de votación.

El formulario E-12, titulado 'AUTORIZACIÓN DEL VOTO', es un documento oficial que contiene campos para el nombre del ciudadano, el número de la cédula de ciudadanía, el número de la mesa de votación y el número de la mesa de asignación. Incluye una sección para 'CERTIFICAR QUE' el ciudadano ha prestado su servicio en un lugar alejado de su lugar de votación. El formulario también contiene una sección para 'DECLARAR QUE' el ciudadano no ha sido asignado a ninguna mesa de votación. El formulario debe ser firmado por el registrador o por el delegado de puesto.

El formulario E-12 solo puede estar firmado por el registrador o por el delegado de puesto.

Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación

Los registradores del estado civil expedirán 15 días calendario antes de la elección las resoluciones de designación de los jurados de votación que prestarán el servicio (artículo 101 del Código Electoral y 5 de la Ley 163 de 1994) y hasta 10 días antes de la elección se podrán modificar estas resoluciones y reemplazar a los jurados con otros ciudadanos de las bases de datos aportadas por las empresas públicas y privadas, instituciones educativas y agrupaciones políticas en contienda. Superado este plazo, todas las exoneraciones serán cubiertas con los jurados remanentes en los puestos de votación.

Los registradores del estado civil publicarán o fijarán en un lugar público las resoluciones; igualmente, podrán solicitarse en las sedes de las Registradurías del Estado Civil.

Es importante señalar que el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público (artículo 105 del Código Electoral).

Resolución de testigos

El CNE expedirá los actos administrativos acreditando los testigos electorales de mesa y de las comisiones escrutadoras, de conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 4049 y entregará las respectivas credenciales. Sin estas credenciales no podrán cumplir con la labor de testigos el día de la votación y de los escrutinios.



Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras

Los artículos 157 y 158 del Código Electoral establecieron que, 10 días antes de la elección, “... *los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales, municipales y zonales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial*”.

Para el caso de las comisiones generales o departamentales, el Código Electoral estipuló en el artículo 175, que hasta 30 días antes de la elección, el CNE conformará una lista de ciudadanos equivalente al doble de los departamentos y dentro de los 15 días anteriores a cada elección, el Consejo procederá a realizar el sorteo seleccionando a dos ciudadanos de distinta filiación política para cada departamento y el Distrito Capital, para que a nombre del CNE verifiquen el escrutinio y realicen el cómputo de los votos. Lo anterior se formalizará mediante resolución.



Cierre y apertura de entrega de cédulas

La Dirección Nacional de Identificación de la RNEC expide un memorando con el procedimiento para el cierre y apertura de entrega de cédulas en el cual se especifican los tiempos y los documentos que se deberán diligenciar. Acto administrativo que se comunica a los registradores del estado civil quienes realizarán este procedimiento y el cual deberá, como medida de transparencia, contar con la presencia del Ministerio Público y demás autoridades intervinientes en el proceso electoral.

Este memorando podrá solicitarse en las Registradurías del Estado Civil respectivas.

Comisiones para la Organización y Seguimiento de los Procesos Electorales

Estas comisiones tienen por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de las agrupaciones políticas, según la competencia de cada una de las entidades que las integran.

El artículo 6 del Decreto 800 de 2025 consagra las funciones que cumplen en el orden nacional, departamental y municipal:

- *“Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias. en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.*
- *Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias. las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.*
- *Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.*
- *Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.*

- *Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.*
- *Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.*
- *Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.*
- *Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.*
- *Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.*
- *Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.*

- *Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.*
- *Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.*
- *Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.*
- *Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.*
- *Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.*

- *La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.*
- *Darse su propio reglamento”.*

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia. Por ello, los funcionarios de las mesas de justicia y los observadores y veedores electorales podrán asistir no solo como integrantes o invitados, sino también, a través de este espacio, solicitar toda la información requerida para realizar un ejercicio de verificación y observación con todas las garantías.

Alistamiento de los puestos de votación

El artículo 4 de la Ley 1227 de 2008 reglamentó el uso de las instituciones educativas públicas y privadas como puestos de votación, y los elementos que se deberán disponer por parte de las instituciones para el correcto funcionamiento del puesto:

- *“Adecuado acceso para los votantes;*
- *Adecuadas condiciones de salubridad;*
- *Instalaciones cubiertas bajo techo;*
- *Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados;*
- *Disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral;*
- *Acceso a acometidas telefónicas;*
- *Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM;*
- *Acceso a parqueaderos para votantes”.*

Los puestos deberán cumplir las siguientes reglas durante su organización:

Urnas y cubículos: en cada mesa de votación deberá instalarse un cubículo doble, una urna y las 6 sillas para los jurados, y para cada puesto de votación.



Cubículo con ajustes razonables

En todos los puestos de votación habrá un cubículo con ajustes necesarios para las personas con discapacidad o para aquellos ciudadanos que así lo requieran, el cual se deberá solicitar al funcionario de la Registraduría.

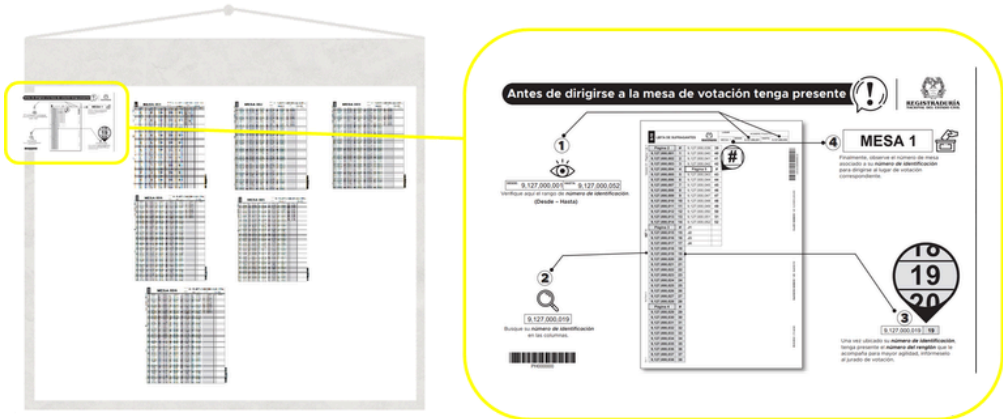


Ubicación de las mesas, urnas y cubículos: Para la ubicación de estos elementos (mesa, sillas para los jurados y testigos, urna y cubículo), se debe garantizar lo siguiente:



- El principio del voto secreto, ubicando los cubículos de tal forma que nadie pueda observar al sufragante.
- La adecuada circulación de los ciudadanos, jurados y testigos.
- Que los ciudadanos no se confundan al momento de depositar los votos en la urna.

Publicación del censo en el puesto de votación: en todos los puestos se publica en un lugar visible el censo electoral (Formulario E-10) para que los ciudadanos puedan consultar el renglón del E-10 y su mesa de votación.



Afiches de atención con enfoque diferencial: Los afiches de atención de los ciudadanos con discapacidad y las personas trans se publican en todos los puestos de votación en un lugar visible para conocimiento de la ciudadanía.

FICHA TÉCNICA PUESTO DE VOTACIÓN

Departamento: Municipio:

Zona: Urbana: Rural: Potencial por mesa:

Nombre del puesto: Cantidad de mesas:

Potencial de sufragantes por puesto: Cantidad de jornadas de votación:

Cantidad de testigos: Cantidad de testigos remanentes:

Mesa de Justicia: Sí No

Consulte la página del sufragante

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ALCALDE

Garantías para la participación de las personas con discapacidad en la jornada electoral:

1. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a votar en igualdad de condiciones y sin discriminación.
2. La autonomía y la decisión de cada persona con discapacidad debe ser respetada sin ningún tipo de discriminación.
3. A ninguna persona se le puede impedir o limitar su derecho a votar por motivo de su discapacidad.
4. Las personas con discapacidad tienen derecho a que se les brinden los apoyos necesarios para el ejercicio de su derecho al voto.
5. Las autoridades estatales deben brindar un trato digno y respetuoso, así como apoyos cuando sean requeridos por las personas con discapacidad.

Escanee el código

Garantías para el ejercicio del derecho al voto de las personas trans:

1. Todas las personas trans tienen derecho a votar en igualdad de condiciones y sin discriminación.
2. Ninguna persona trans podrá ser discriminada con base en su identidad y expresión de género.
3. A ningún ciudadano, por la falta de concordancia entre la identidad o expresión de género y la información registrada en su documento de identidad (nombre, sexo, foto o cupo numérico), podrá impedírsele el derecho al voto.
4. Está prohibido emplear miradas inóculas hacia las personas trans.

Escanee el código

Para consultar las pautas sobre el trato adecuado de las autoridades hacia las personas con discapacidad, escanee el siguiente código QR.

Para consultar las garantías de las personas trans para votar en igualdad de condiciones, escanee el siguiente código QR.

Capítulo IV: etapa electoral

Votaciones

Horario de votación

Las votaciones en el territorio colombiano se realizan desde las 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Documento de identidad válido para votar

Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos deberán presentar la cédula amarilla con hologramas o las dos versiones de la cédula digital, en físico y cedula de extranjería.



Procedimiento para votar

El procedimiento para ejercer el derecho al voto es el siguiente:



Otras consideraciones durante el proceso de votación

Descongestionamiento de las mesas de votación

En la instalación de mesa, el delegado de puesto orientará a los jurados de votación para que, en caso de presentarse congestión de los votantes y con el fin de agilizar el proceso, dividan el formulario E-11.

Con el fin de agilizar el proceso de la votación, existen dos opciones para aplicar en aquellas mesas que se congestionen por el flujo de ciudadanos habilitados para votar.

Opción 1

Dividir el **formulario E-11** en partes iguales (**parte A y parte B**) y, de común acuerdo, asignar a 2 jurados la tarea de diligenciar el formulario E-11.

Para garantizar la agilidad en la aplicación de esta medida de descongestión, el jurado que tenga a su cargo el diligenciamiento del formulario E-10, conocerá los rangos de las cédulas que tendrán la parte A y parte B de los formularios E-11 de manera que, cuando él resalte la cédula en el formulario E-10, se la entregue al jurado respectivo informándole la página y el renglón correspondiente.

Lista de sufragantes (formulario E-10)

Tarjeta electoral

Acta de instalación y registro general de votantes (formulario E-11)

Parte A

Parte B

Los demás jurados seguirán con las mismas funciones acordadas.

Detailed description: The diagram is set against a dark blue background. At the top left, a white arrow points from the text 'Lista de sufragantes (formulario E-10)' to a vertical document titled 'Lista de sufragantes'. At the top right, the text 'Tarjeta electoral' is positioned above a small image of a purple ballot card. In the center, the text 'Acta de instalación y registro general de votantes (formulario E-11)' is placed above two side-by-side documents representing the split form. Below these documents, two white arrows point to the labels 'Parte A' and 'Parte B'. At the bottom, a white arrow points from the text 'Los demás jurados seguirán con las mismas funciones acordadas.' to the overall diagram area.

Opción 2

División de la mesa

Dividir en partes iguales el formulario E-11 y las tarjetas electorales de tal modo que funcionen dos mesas para atender a los ciudadanos.

Para garantizar la agilidad en la aplicación de esta medida de descongestión, el delegado de puesto proporcionará un formulario E-10 adicional, elaborará derroteros para cada mesa y orientará a los ciudadanos, según el rango, para que conozcan en cuál ejercerán el derecho al voto.

En síntesis, los 6 jurados dividirán sus funciones en dos mesas: búsqueda en el formulario E-10, registro de los ciudadanos en el formulario E-11, firma y entrega de la tarjeta, y devolución de la cédula al ciudadano.

Mesa A

Lista de sufragantes (formulario E-10)

Parte 1

Acta de instalación y registro general de votantes (formulario E-11)

Tarjeta electoral

Solo habrá una urna para las dos mesas.

Mesa B

Lista de sufragantes (formulario E-10, copia delegado)

Parte 2

Acta de instalación y registro general de votantes (formulario E-11)

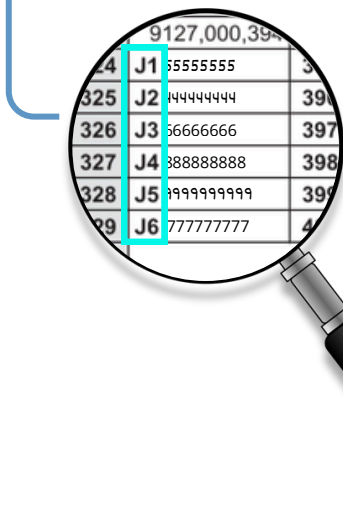
Tarjeta electoral



Voto de los jurados

Si los jurados desean ejercer su derecho al voto, deben hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, en la parte final de los formularios E-10 y E-11 están disponibles unas casillas identificadas con la letra y número J1 a J6, en las cuales deben registrarse diligenciando el número del documento de identidad, apellidos y nombres, firmar y colocar la huella.

Formulario E-10



Formulario E-11

90000002012526

UGAR: ZONA PUESTO MESA
BARRIO PUESTO: 01 00 023

REGISTRADURÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA

Página 25 de 26

E-11

#	CÉDULA	SELLO	FIRMA	#
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	J1	5555555	<i>Nancy Romero</i>	
	Romero	Tunez	Nancy	
# E-10	J2	4444444	<i>Efrain Dueñas H</i>	
	Hurtado	Dueñez	Efrain	
# E-10	J3	6666666	<i>Claudia Mejía Clavijo</i>	
	Mejía	Clavijo	Claudia	
# E-10	J4	8888888	<i>Juan F. García</i>	
	García	Pérez	Juan Fernando	
# E-10	J5			
# E-10	J6			

T 2

No. Form: 2

Se debe advertir que la doble votación, es decir, votar en la mesa y en el puesto donde el jurado tiene inscrita su cédula, constituye un delito electoral de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1864 de 2018.

Ciudadanos que no se encuentren en el censo de la mesa

El ciudadano cuyo número de cédula no se encuentre en el formulario E-10 no podrá votar en esa mesa. En tal caso, el jurado devolverá la cédula y le solicitará al ciudadano que consulte su puesto de votación con los funcionarios electorales o en la página web de la Registraduría.

Equivocación al marcar la tarjeta electoral

Si un ciudadano se equivoca al marcar la tarjeta electoral, deberá devolverla al jurado y solicitar una nueva. El jurado verificará que corresponda a la que le fue entregada, escribirá la palabra "Inservible" sobre ella, la destruirá, la introducirá en el sobre para material sobrante y entregará una nueva, firmada por el jurado correspondiente.



Atención con enfoque diferencial

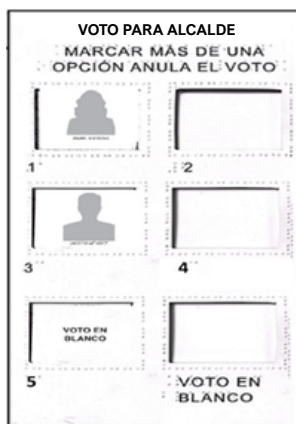
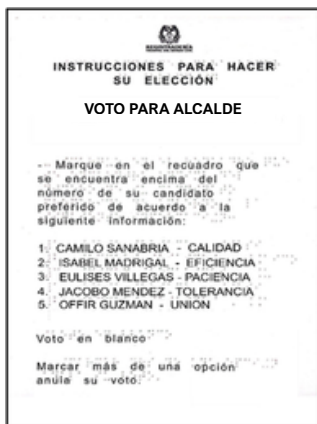
La RNEC ha adoptado distintas medidas con enfoque diferencial, en especial para las personas con discapacidad y personas trans. Las misiones y las organizaciones de observación y veeduría electoral pueden verificar la implementación efectiva de estas medidas que garantizan los derechos a la igualdad, no discriminación, y participación de estas poblaciones.

¿Cómo votar con la plantilla braille?

- 1 Se debe introducir la tarjeta electoral en la plantilla braille, de tal forma que las imágenes de los candidatos y voto en blanco, queden ubicados en los recuadros.



- 2 Para votar siga las indicaciones del instructivo en braille



- 3 Una vez marcada la elección en la tarjeta electoral, el ciudadano deberá retirarla de la plantilla, doblarla e introducirla en la urna. Asimismo, devolver el instructivo y la plantilla al jurado de votación.



Una vez ejercido el voto, el jurado solicitará al votante el instructivo y la plantilla Braille para entregarlos nuevamente al delegado de puesto.

Personas con discapacidad

Para la atención de las personas con discapacidad, la Registraduría adoptó las siguientes medidas para el desarrollo de las votaciones:

- **Protocolo de atención de las personas con discapacidad:** para garantizar que los actores del proceso atiendan al votante con discapacidad de manera adecuada, la RNEC, junto con el CNE, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio del Interior y algunos representantes de la sociedad civil del Consejo Nacional de Discapacidad, construyeron el protocolo de atención el cual, entre otros aspectos, advierte cuál debe ser el trato hacia la persona según el tipo de discapacidad y cuáles son las principales barreras que deben superarse para garantizar el derecho al voto de esta población.



Lineamientos para el trato a las personas con discapacidad durante la jornada electoral

Como actores del proceso electoral se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos para atender a las personas con discapacidad en la jornada electoral:

- *No hablarles en tono alto o consentido, y evitando el uso de diminutivos.*
- *Mirarlos con naturalidad, evitando gestos, miradas, risas, burlas o comentarios que puedan llegar a incomodarlas o a discriminarlas.*
- *Antes de ayudarlos, se les pregunte si necesitan o desean ayuda.*
- *Brindarles suficiente tiempo para que se expresen o pregunten, permitiéndoles terminar sus frases sin suponer lo que quieren manifestar.*

- *Brindarles información con lenguaje claro y sencillo, y compruebe que la información suministrada ha sido comprendida.*
- *A los ciudadanos que tengan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión, permitirles ir acompañados hasta el cubículo por una persona de su confianza.*
- *Tener disponibles los cubículos con los ajustes razonables para las personas con discapacidad que así lo requieran.*

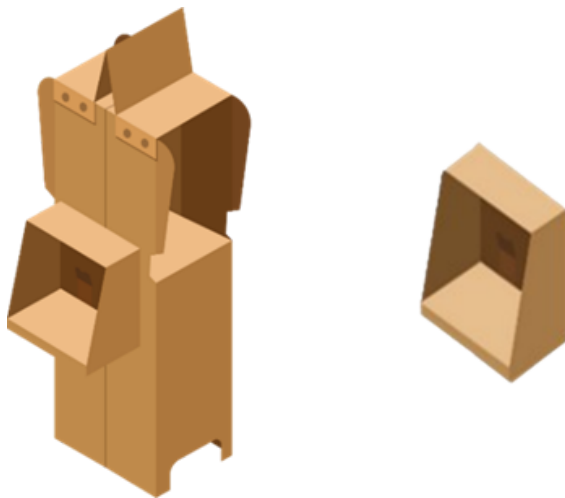
Lineamientos necesarios para el trato de las personas con discapacidad durante el proceso electoral, para no vulnerar su derecho al voto.



Acompañante para votar: la RNEC capacita a todos los jurados de votación y los miembros de la Fuerza Pública para garantizar que los ciudadanos que padezcan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión tengan prelación en la fila y puedan ir acompañados hasta el cubículo por personas de su confianza. Es importante advertir que no podrán ser acompañantes los jurados, los testigos electorales, Fuerza Pública, Mesa de Justicia o algún funcionario de la Registraduría (artículo 16 de la Ley 163 de 1994).



Cubículo con ajustes razonables: en cada puesto de votación, habrá un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad. Este podrá adherirse a la urna o utilizarse de forma independiente, según la necesidad o preferencia de la persona con discapacidad.



Personas trans

Para la atención de las personas trans, la RNEC adoptó un protocolo de atención dirigido a los actores del proceso electoral (jurados y miembros de la Fuerza Pública) para su cabal cumplimiento (Resolución núm. 3480 de 2020 del CNE). También habrá un afiche con los lineamientos y un código QR en el que se podrá descargar el protocolo.



Lineamientos para el trato de las personas trans durante la jornada electoral

Las personas trans son aquellas que no se identifican con el género que se les asignó al momento de nacer (mujeres trans, hombres trans y personas trans no binarias).

La Fuerza Pública debe adoptar los siguientes lineamientos para atender a las personas trans, garantizando que:



- *Ingresen sin ninguna prohibición al puesto de votación.*
- *Se respete la decisión de hacer la fila de mujeres o de hombres.*
- *Puedan elegir quién realiza la requisa, priorizando la decisión y aplicando los mismos parámetros establecidos para toda la población.*
- *La Fuerza Pública se abstenga de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad ni de exigir ninguna prueba que respalde que es una persona trans.*

Por su parte, los jurados de votación deben adoptar los siguientes lineamientos:

- *Garantizar que, en caso de que no coincidan nombre, foto y el componente sexo de la cédula de ciudadanía con la identidad o expresión de género, deberán referirse por su apellido o preguntar cómo les gustaría ser llamadas.*
- *Al momento de registrarlas en el formulario E-11, deberán anotar los nombres y apellidos tal como aparecen en el documento de identidad.*



Lineamientos necesarios para el trato de las personas trans, para no vulnerar su derecho al voto.

Procedimientos de los actores del proceso electoral

Para la verificación de las actuaciones de los actores del proceso electoral, es necesario entender el rol que desempeñan dentro del proceso electoral y los procedimientos que realizan para garantizar el derecho al voto y la transparencia y confianza de los resultados de las elecciones.

Jurados de votación

Son ciudadanos menores de 60, seleccionados mediante sorteo, que cumplirán con tres funciones principales:

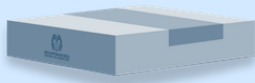


Para lo anterior, realizan las siguientes actividades según la etapa del día de la votación.

- **De 7:00 a las 7:29 a. m.**

Deberán llegar al puesto de votación al cual fueron designados a las 7:00 a. m., presentarse con su cédula de ciudadanía o cualquier otro documento que los identifique ante la Fuerza Pública y al delegado de puesto, y ubicar la mesa de votación en donde prestarán el servicio.

En la mesa de votación encontrarán una urna, cubículos dobles y el kit electoral.



- **De 7:30 a las 8:00 a. m.**

A partir de las 7:30 a. m., y siempre y cuando estén mínimo 2 jurados de votación en la mesa asignada, abrirán el kit electoral para confirmar que se encuentre los siguientes elementos: formularios E-9; E-10; E-11; y E-14; tarjetas electorales; guías para el diligenciamiento del formulario E-14; sobres para el material sobrante e inservible, los votos para Delegados (solo en los puestos de corregimientos) y sobre de claveros; huelleros, gancho sujetador, lapiceros y resaltadores.

Realizada la verificación del kit electoral, los jurados deberán instalar la mesa de votación a partir de la 7:30 a. m. Para ello, en la primera hoja del formulario E-11, leerán las instrucciones para su diligenciamiento y posteriormente consignarán los nombres y apellidos, firmas y número de cédula de cada uno de los jurados.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES



ELECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	ZONA PUESTO MESA
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE MUNICIPIO	00 - NOMBRE PUESTO	01 - 99 - 003	

E-11

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (# E-10) que le dictó el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
- Cada vez que se utilice el instrumento braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
- Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que presten el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del J1 al J6 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurrirá en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1864 de 2017).
- Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna #, para obtener el TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11 ubicado en la última hoja de este formulario.
- Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVEROS.
- Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).
- Cuando se trate de ciudadanos que votan con el formulario E-12, los jurados deberán marcar con una X la casilla E-12 y diligenciar el número de la cédula en la casilla en blanco destinada para tal fin.

Instrucciones para el diligenciamiento del Formulario E-11.

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)
El día de de a las de esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1	JURADO 2
Nombres y Apellidos: _____ Firma: _____	Nombres y Apellidos: _____ Firma: _____
Número de Cédula: _____ E-mail: _____	Número de Cédula: _____ E-mail: _____
JURADO 3	JURADO 4
Nombres y Apellidos: _____ Firma: _____	Nombres y Apellidos: _____ Firma: _____
Número de Cédula: _____ E-mail: _____	Número de Cédula: _____ E-mail: _____
JURADO 5	JURADO 6
Nombres y Apellidos: _____ Firma: _____	Nombres y Apellidos: _____ Firma: _____
Número de Cédula: _____ E-mail: _____	Número de Cédula: _____ E-mail: _____

■ Cu 1 Hoja 01 KIT 2 No. Form: ■

Datos personales del jurado:
Nombres y apellidos, número del documento de identidad, firma y correo electrónico.

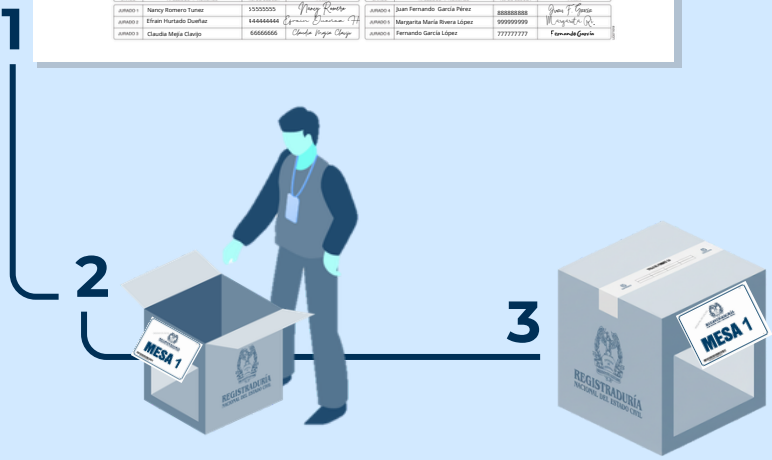
Registrar la hora de la instalación de la mesa.

Luego, los jurados consignarán los nombres y apellidos, cédula y firma en el Formulario E-9. Luego, como medida de transparencia, mostrarán la urna vacía ante los testigos electorales y jurados presentes. Finalmente, sellarán la urna adhiriendo el Formulario E-9 en la parte superior de la correspondiente urna.

URNA CERRADA Y SELLADA E-9

JURADO DE VOTACIÓN

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1	Nancy Herrera Torres	13353333	<i>Nancy Herrera Torres</i>	JURADO 4	Juan Fernando García Pérez	88888888	<i>Juan F. García</i>
JURADO 2	Edson Hernández Duellar	14444444	<i>Edson Hernández Duellar</i>	JURADO 5	Margarita María Rivera López	99999999	<i>Margarita M. Rivera</i>
JURADO 3	Claudia Mejía Clargo	66666666	<i>Claudia Mejía Clargo</i>	JURADO 6	Fernando García López	77777777	<i>Fernando García</i>



- De las 8:00 a. m. a las 4:00 p. m.

Para atender al sufragante y habilitarlo para votar, el jurado deberá:

- Recibir el documento habilitado para votar, ubicar y resaltar el número en el Formulario E-10. Inmediatamente, le hará entrega del documento al siguiente jurado, indicándole el número de página y renglón para efectuar el registro correspondiente en el formulario E-11.



1

Ubique y resalte el número del documento de identidad (E-10).

LISTA DE SUFRAGANTES

SELECCIÓN XXXXXXXXXX

LUGAR DESDE: 9127.000.001 HASTA: 9127.000.304

Nombre de la Página: Página 2

SELECCIÓN	#	SELECCIÓN	#	SELECCIÓN	#
9127.000.001	1	9127.000.002	2	9127.000.003	3
9127.000.004	4	9127.000.005	5	9127.000.006	6
9127.000.007	7	9127.000.008	8	9127.000.009	9
9127.000.010	10	9127.000.011	11	9127.000.012	12

SELECCIÓN 9127.000.008

SELECCIÓN 8

2

Dicte la página y el renglón para que el otro jurado lo ubique en el E-11.

Página 2 de 26

55000002010226

ZONA PUESTO MESA 01 00 023

E-11

# E-10	CÉDULA	SEXO	FIRMA	#
8	9127.000.008			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	

E-10

E-10

8

FIRMA

#

- Registrar los apellidos y nombres del elector, y le solicitará que firme y coloque la huella en las casillas correspondientes del formulario E-11.

1 Verifique nuevamente el número de documento

Mostrar Versión 1 del 09/02/2020 10:53 AM

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

0000000000000

Página 2 de 26

ELECCIÓN	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE MUNICIPIO	LUGAR 00 - NOMBRE PUESTO	ZONA PUESTO MESA 01 02 03					
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#	# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
1	9127.000.001				8	9127.000.008			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#	# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
2	9127.000.002				9	9127.000.009			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#	# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
3	9127.000.003				10	9127.000.010			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#	# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
6	9127.000.006				13	9127.000.013			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#	# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
7	9127.000.007				14	9127.000.014			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	

# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
8	9127.000.008		<i>Estephania Marulanda</i>	
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	Marulanda	Gonzalez	Estephania	

INFORME ELECTORADO

Fig. 1 Versión 01 KIT 2 No. Form. 2

2 Diligencie los apellidos y nombres

3 Solicite firma y huella al votante



- Un tercer jurado firmará cada una de las tarjetas electorales en el lugar destinado para este fin y le entregará una al sufragante indicándole que se dirija al cubículo para marcarla en forma secreta y la doble de tal manera que, antes de introducirla en la urna, permita al jurado observar su firma.



- Otro jurado devolverá el documento al ciudadano y le solicitará la devolución del cuadernillo guía de candidatos.

2 "Registre el total de votantes en la última hoja del formulario E-11 (último número contabilizado en la columna #) y léalo en voz alta para conocimiento de los testigos electorales."

Mostrar Versión 1 del 15/03/2023 10:53. MC

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

5500002012626

ELECCIÓN DEPARTAMENTO MUNICIPIO LUGAR ZONA PUESTO MESA
01 - NOMBRE DEPTO 001 - NOMBRE MUNICIPIO 00 - NOMBRE PUESTO 01 00 023

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **530** → **530** (ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

TRANSCRIBIR INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LAS TRES COPIAS DEL FORMULARIO E-14 DISPONIBLE EN SU MESA INSTALACIÓN DE LA MESA.

TOTAL VOTANTES BRILLE: **2**

REGISTRADURAS

Página 26 de 2

E-11

3 Cuentе las X consignadas en las casillas braille y escriba el total en el espacio correspondiente.

4 Diligencie el TOTAL DE VOTANTES en la sección de la nivelación de la mesa del formulario E-14, en los 3 ejemplares.

7300968101001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEROS

ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **530**

TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA

TOTAL VOTOS INCINERADOS

7300968201001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

DELEGADOS

ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **530**

TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA

TOTAL VOTOS INCINERADOS

7300968301001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

TRANSMISIÓN

ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **530**

TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA

TOTAL VOTOS INCINERADOS

E-14

5 Por último, en la parte final del formulario E-11, cada uno de los jurados firmará y escribirá el número de su cédula como constancia de los datos registrados.

Los Jurados de Votación declaramos bajo gravedad de juramento que, en esta Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los ciudadanos que sufragaron en esta mesa. Finalizada la jornada electoral, como constancia de lo anterior, firmamos la presente acta.

JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos: Nancy Romero Tunez	Firma: <i>Nancy Romero</i>	Nombres y Apellidos: Juan Fernando García Pérez	Firma: <i>Juan F. Garcia</i>
Número de Cédula: 55555555		Número de Cédula: 88888888	
JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos: Efrain Hurtado Dueñez	Firma: <i>Efrain Dueñez H.</i>	Nombres y Apellidos: Margarita María Rivera López	Firma: <i>Margarita Rv.</i>
Número de Cédula: 44444444		Número de Cédula: 99999999	
JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos: Claudia Mejía Clavijo	Firma: <i>Claudia Mejia Clavijo</i>	Nombres y Apellidos: Manuel García López	Firma: <i>Manuel Garcia</i>
Número de Cédula: 66666666		Número de Cédula: 77777777	

Kit 2

Como constancia, en la parte final del formulario E-11, cada uno de los jurados firmará y escribirá el número de su documento de identidad.

- **Apertura de la urna**

Después de la totalización de sufragantes en el Formulario E-11, los jurados abrirán la urna, extraerán los votos y sin observar sus marcaciones los contabilizarán.

- **Nivelación de la mesa**

Los jurados compararán el total de votantes con el total de votos depositados. Al realizar este ejercicio, se podrán presentar 3 escenarios:

Escenarios de la nivelación de la mesa:

- **Escenario 1:**

El número de votos es igual al número de votantes.

1 Escenario 1:

El número de votos es **igual** al número de votantes.

530 VOTOS **530 VOTANTES**

The diagram shows a stack of pink envelopes labeled 'VOTO PARA ALCALDE' on the left. A blue arrow points from the stack to a table on the right. The table is titled 'ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES'. It has columns for 'ELECCIÓN', 'DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO', and 'MUNICIPIO 001 - NOMBRE MUNICIPIO'. Below the table, there is a field for 'TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11' with the value '530' highlighted in red. A red arrow points from this field to a black box with white text: 'TRANSICIÓN INMEDIATAMENTE ESTA CUBA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES ESPALDARES DEL FORMULARIO E-11 A LA DISPOSICIÓN DEL JURADO DE LA MESA NIVELACIÓN DE LA MESA.' A blue arrow also points from the '530 VOTOS' text to the '530' in the table.

Three copies of the 'ACTA DE ESCRIBIMOS DE LOS JURADOS DE VOTACION' (Formulario E-11) are shown. Each form has a red circle around the 'TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11' and 'TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA MESA' fields, both containing the number '530'. The forms are for different municipalities: 'OLIVOS', 'DELEITADOS', and 'TOLIMESTON'.

En este caso, se continúa con el escrutinio.

2 Escenario 2: El número de votos es **menor** al de votantes.

**527
VOTOS**



**530
VOTANTES**

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIÓN	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE MUNICIPIO
----------	-----------------------------------	-------------------------------------

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **5 3 0** → TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA COPIA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DEL FORMULARIO E-14 DISPONIBLE EN SU MESA DE NIVELACIÓN DE LA MESA.
(ULTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

Nivelación de la mesa

<p>ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN E-14</p> <p>CIJEROS</p> <p>FUNCIONES: PRESIDENTE Y MATERAL PEDAGÓGICO</p> <p>DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001 LUGAR: NOMBRE PUESTO</p> <p>X 4-47-42-32 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <table border="1"> <tr> <td>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11</td> <td>5 3 0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA</td> <td>5 2 7</td> </tr> <tr> <td>TOTAL VOTOS NOMBRADOS</td> <td></td> </tr> </table>	TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0	TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 2 7	TOTAL VOTOS NOMBRADOS		<p>ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN E-14</p> <p>DELEGADOS</p> <p>FUNCIONES: TERCEROS Y MATERAL PEDAGÓGICO</p> <p>DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001 LUGAR: NOMBRE PUESTO</p> <p>X 4-47-42-32 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <table border="1"> <tr> <td>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11</td> <td>5 3 0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA</td> <td>5 2 7</td> </tr> <tr> <td>TOTAL VOTOS NOMBRADOS</td> <td></td> </tr> </table>	TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0	TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 2 7	TOTAL VOTOS NOMBRADOS		<p>ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN E-14</p> <p>TRANSMISIÓN</p> <p>FUNCIONES: TERCEROS Y MATERAL PEDAGÓGICO</p> <p>DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001 LUGAR: NOMBRE PUESTO</p> <p>X 4-47-42-32 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <table border="1"> <tr> <td>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11</td> <td>5 3 0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA</td> <td>5 2 7</td> </tr> <tr> <td>TOTAL VOTOS NOMBRADOS</td> <td></td> </tr> </table>	TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0	TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 2 7	TOTAL VOTOS NOMBRADOS	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0																			
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 2 7																			
TOTAL VOTOS NOMBRADOS																				
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0																			
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 2 7																			
TOTAL VOTOS NOMBRADOS																				
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0																			
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 2 7																			
TOTAL VOTOS NOMBRADOS																				

En este caso, se continúa con el escrutinio.

3 Escenario 3: El número de votos es **mayor** al de votantes.

**533
VOTOS**



**530
VOTANTES**

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIÓN	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE MUNICIPIO
----------	-----------------------------------	-------------------------------------

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **5 3 0** → TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA COPIA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DEL FORMULARIO E-14 DISPONIBLE EN SU MESA DE NIVELACIÓN DE LA MESA.
(ULTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

En este escenario, los jurados deberán contar nuevamente los votantes registrados en el formulario E-11 y los votos. Si persiste la diferencia, se depositarán todos los votos en la urna, se extraerá al azar únicamente la cantidad de votos excedentes y, sin abrirlos, se procederá a incinerarlos (en este ejemplo, tres votos). De esta manera, la mesa quedará nivelada.

Nivelación de la mesa

Three examples of E-14 ballot forms are shown, each with a circled total of 533. The forms are for 'CIEBROS', 'DELEGADOS', and 'TRANSMISIÓN'. Each form includes a QR code, a barcode, and a table for recording votes.

NIVELACIÓN DE LA MESA		
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5	30
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URM	5	33
TOTAL VOTOS INCINERADOS	•	3

Diligenciamiento del formulario E-14

Al diligenciar los resultados de la nivelación en el Formulario E-14, los números deberán ser escritos de manera clara. Por ejemplo:

1	2	3
4	5	6
7	8	9

Se debe tener en cuenta también que, cuando el número total es de 1 o 2 dígitos, en la casilla que antecede se deberá rellenar el círculo con la marca de agua, como se muestra en el siguiente ejemplo:

•	•	3
•	8	3

En los formularios E-14, en los campos de la nivelación como en la transcripción de los resultados, los jurados deberán dejar en blanco las casillas en las que no hayan registrado votación, así:

•	•	3
•	8	3
○	○	

Conceptos para la clasificación de los votos

Con relación con la clasificación de los votos emitidos por los ciudadanos, labor a cargo de los jurados de votación y miembros de las comisiones escrutadoras, si es del caso, que reviste gran importancia para todos los intervinientes en el proceso electoral, deben tenerse en cuenta los siguientes conceptos y modalidades:

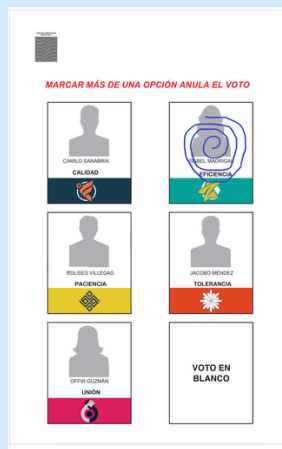
Zona de marcación en la tarjeta electoral

para el candidato de esa lista, es decir, se contabiliza solo un voto.

Zona de marcación: es el espacio delimitado en la tarjeta electoral para cada candidato que contiene la foto y nombre del candidato, el logo o símbolo y nombre de la agrupación política e igualmente se encuentra el área para marcar el voto en blanco.



- Marcación del elector:** expresión gráfica de la voluntad del ciudadano cuando selecciona el candidato y/o agrupación política de su preferencia. a través de cualquier marca o signo visible en la tarjeta electoral.



Principio de la eficacia del voto: cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que le dé validez al voto que represente la expresión libre de la voluntad del elector. Es decir, ante varias interpretaciones sobre la marcación en la tarjeta electoral, siempre se optará por aquella que le dé validez al voto.

Clasificación de los votos

En la clasificación de votos existen 4 categorías:

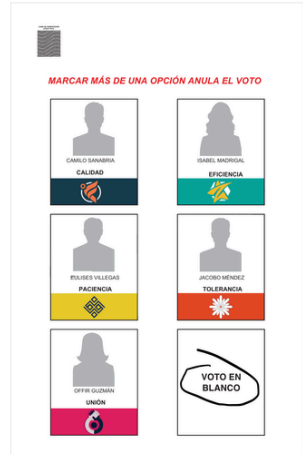
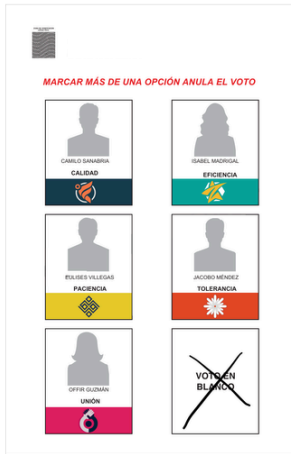
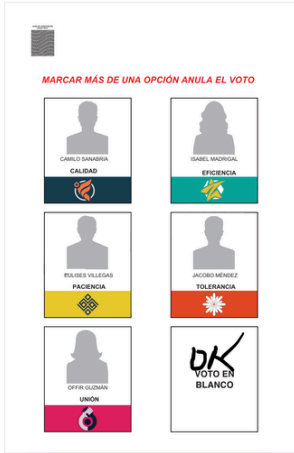
- **Voto válido por candidato**

Cuando el elector marca claramente la zona de marcación de un solo candidato.



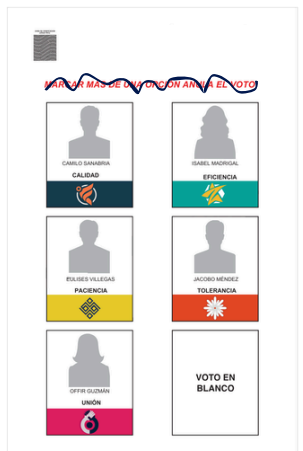
- **Voto en blanco**

Cuando de las zonas de marcación el elector solo marca la del voto en blanco.



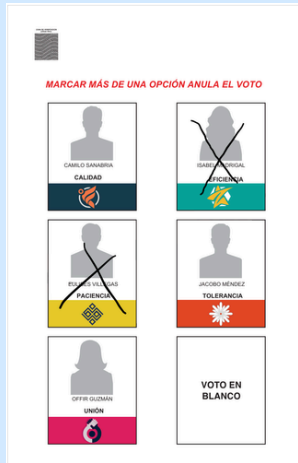
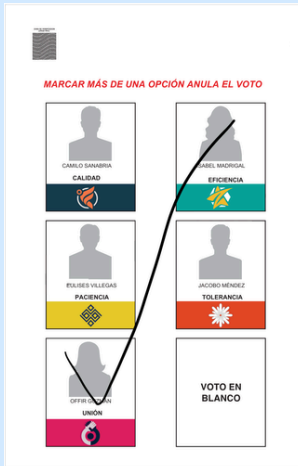
- **Voto no marcado**

Cuando no hay marcas en las zonas de marcación



- **Voto nulo**

Cuando el elector marca más de una zona de marcación.



La tarjeta electoral que no haya sido marcada en ninguna casilla no podrá contabilizarse como voto en blanco.

El recuento de votos es la única reclamación que resuelven los jurados de la mesa, las demás reclamaciones deben ser presentadas por escrito y serán introducidas en el sobre de claveros.

Por último, los jurados de votación deben firmar y escribir su número de cédula en el espacio respectivo.



- **Destino de los 3 ejemplares del formulario de E-14**

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos. El ejemplar de Transmisión lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos, en el sobre de claveros.

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos. El ejemplar de Transmisión lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos, en el sobre de claveros.

7300968301901 Ver: 01 (Pag. 1 de 1)

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
CLAVEROS
ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 3 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CAMILO SANABRIA		1 4 0
2 ISABEL MADRIGAL		1 1 0
3 EULISES VILLEGAS		5 0 0
4 JACOBO MENDEZ		7 0 0
5 OFFIR GUZMÁN		1 5 1

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	0 0 9
VOTOS NO MARCADOS	0 0 0
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	5 3 0

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:
EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: Nancy Romero c.c. 55555555
FIRMA JURADO 2: Juan F. Garcia c.c. 88888888
FIRMA JURADO 3:
FIRMA JURADO 4: N. Margarita R. c.c. 99999999
FIRMA JURADO 5:
FIRMA JURADO 6:

7300968301901 Ver: 01 (Pag. 1 de 1)

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 3 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CAMILO SANABRIA		1 4 0
2 ISABEL MADRIGAL		1 1 0
3 EULISES VILLEGAS		5 0 0
4 JACOBO MENDEZ		7 0 0
5 OFFIR GUZMÁN		1 5 1

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	0 0 9
VOTOS NO MARCADOS	0 0 0
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	5 3 0

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:
EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: Nancy Romero c.c. 55555555
FIRMA JURADO 2: Juan F. Garcia c.c. 88888888
FIRMA JURADO 3:
FIRMA JURADO 4: N. Margarita R. c.c. 99999999
FIRMA JURADO 5:
FIRMA JURADO 6:

7300968301901 Ver: 01 (Pag. 1 de 1)

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
TRANSMISIÓN
ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEPARTAMENTO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 3 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CAMILO SANABRIA		1 4 0
2 ISABEL MADRIGAL		1 1 0
3 EULISES VILLEGAS		5 0 0
4 JACOBO MENDEZ		7 0 0
5 OFFIR GUZMÁN		1 5 1

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	0 0 9
VOTOS NO MARCADOS	0 0 0
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	5 3 0

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:
EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: Nancy Romero c.c. 55555555
FIRMA JURADO 2: Juan F. Garcia c.c. 88888888
FIRMA JURADO 3:
FIRMA JURADO 4: N. Margarita R. c.c. 99999999
FIRMA JURADO 5:
FIRMA JURADO 6:



El ejemplar dirigido a los **Claveros** debe depositarse en el sobre con el mismo nombre, documento soporte para la comisión escrutadora.

El ejemplar de **Delegados** deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral, documento que se escaneará y será publicado en la página web de la Registraduría.

El ejemplar de **Transmisión** lo entregarán al delegado de puesto o a quien él designe. Documento que se utilizará para transmitir los resultados con carácter informativo.

Sobre de claveros

En el sobre de claveros, los jurados de votación depositan los pliegos electorales (documentos que se utilizaron en el proceso de las votaciones y en el escrutinio de mesa) el cual es sellado y entregado al delegado de puesto para su custodia y posterior entrega a los claveros.

Los pliegos electorales son el insumo para que los escrutadores realicen, en audiencia pública, los escrutinios zonales o municipales, declarando la elección según la circunscripción electoral

Documentos electorales en el sobre de Claveros

En el sobre de claveros se introducen los siguientes documentos:

Formulario E-10.

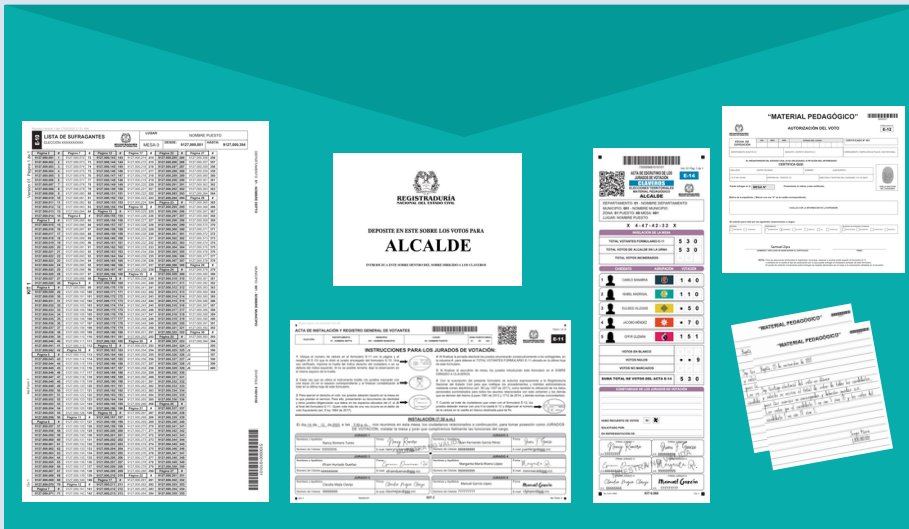
Formulario E-11.

Formulario E-12, si los hay.

Formularios E-14 con destino a claveros

Reclamaciones por escrito de los testigos electorales, si las hay.

Sobre con los votos



Como constancia de recibir sellado del jurado de votación el sobre de claveros sellado, el delegado de puesto diligenciará y entregará una copia del formulario E-17 "Recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación" en donde se indica el estado del sobre y la hora del recibido.

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES

E-17

680100101001

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO			001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL 19 DE ABRIL DE 2026 A LAS 19:15 RECIBÍ DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.	
01	01	1		

Advertencia: Recuérdele al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

<input checked="" type="checkbox"/> Formulario E-10	<input checked="" type="checkbox"/> Formularios E-14 de claveros (por tipo de elección, totalizado y firmado)	<input checked="" type="checkbox"/> Formulario E-12, si los hay
<input checked="" type="checkbox"/> Formulario E-11 (totalizado y firmado)	<input checked="" type="checkbox"/> Sobres de votos (por tipo de elección)	<input checked="" type="checkbox"/> Reclamaciones de testigos, si las hay

El sobre de claveros se recibió en: Buen estado Mal estado

OBSERVACIONES: _____

RECIBÍ: *Liliana Suárez*

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

Finalmente, a cada uno de los jurados que prestaron el servicio, el delegado les entregará el formulario E-18 "constancia de prestación de servicios del jurado de votación"

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-18

Constancia sobre prestación de servicios como jurado de votación

Departamento	Municipio/Distrito	Zona	Puesto
El registrador del estado civil o su delegado			
HACE CONSTAR :			
Que <u>LILIANA PAOLA GARAY OTALORA</u> con cédula núm. <u>1033745265</u> prestó la función pública de jurado de votación en las elecciones celebradas el <u>19</u> de abril de <u>2026</u> año en la zona <u>00</u> puesto <u>-</u> LA SABANA mesa <u>11</u> de este municipio/distrito o lugar en el cargo de <u>JURADO</u> .			
<i>Liliana Suárez</i>			
Registrador del estado civil de <u>municipio - departamento</u>			

De conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral, tiene derecho a que la empresa o dependencia donde trabaja le reconozca un (1) día de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de votación (art.105 Código Electoral). La presente constancia se entregará una vez el funcionario reciba los documentos de la mesa.

Delegados de puesto

El delegado de puesto o delegado del registrador del estado civil es el funcionario de la RNEC encargado de preparar y organizar la logística de los puestos de votación, atender y resolver las inquietudes de los actores del proceso el día de las votaciones, recibir de los jurados de votación los pliegos electorales y trasladarlos a las comisiones escrutadoras. Este funcionario cumple con estas funciones en las 3 etapas del proceso electoral, así:



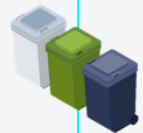
Actividades prelectorales

Antes del día de la votación, los delegados de puesto realizarán las siguientes actividades:

- Ubicar las mesas y sillas para los jurados, testigos, mesas de justicia y observadores.
- Señalizar el puesto de votación: entradas y salidas, número de mesa, baños, uso del celular y flechas de orientación según el recorrido que deba hacer el ciudadano dentro del puesto.
- Adecuar los espacios para los jurados remanentes, testigos electorales titulares y remanentes, mesas de justicia y observadores electorales.
- Adecuar los espacios para los sobres con el material sobrante e inservible y la realización de la transmisión de resultados del escrutinio de mesa a los centros de preconteo.
- Verificar que el puesto de votación cuente con cobertura móvil y nivel de señal e informar las posibles deficiencias al registrador respectivo.

Desde el horario establecido por cada registrador del estado civil y, en todo caso, antes de las 7:00 a. m., los delegados de puesto deberán presentarse en el puesto de votación asignado y realizar las siguientes actividades:

- Recibir y verificar que los kits electorales correspondan al puesto de votación y ubicarlos en las mesas respectivas.
- Capacitar a los miembros de la Fuerza Pública sobre las funciones de los actores electorales, el trato a las personas trans y personas con discapacidad y otros temas relevantes de la jornada.
- Fijar el formulario E-10 (lista de sufragantes) en la entrada del puesto de votación, con el aviso informativo del renglón en el formulario E-10.
- Fijar los afiches de atención a las personas trans y con discapacidad en el espacio previamente identificado.
- Ubicar los puntos ecológicos en el puesto de votación, con el fin de que los residuos generados durante la jornada electoral, envases, empaques, servilletas y plásticos se depositen adecuadamente en estos recipientes.



A partir de las 7:00 a. m., comenzará el ingreso de los jurados de votación y testigos electorales. En esta etapa, el delegado de puesto deberá:

- Indicar a los jurados de votación que se ubiquen en la mesa en la cual les corresponde prestar el servicio.
- Realizar el control de asistencia de los jurados de votación con firma y huella.
- Indicar a los jurados de votación que tendrán a disposición en el kit electoral unas guías para el diligenciamiento de los formularios E-14. La práctica de estas guías facilitará el proceso de escrutinio, por ello, deberán ser leídas y adheridas por parte de delegados de puesto en la mesa.
- Recordar a los jurados los procedimientos de instalación de la mesa o posesión como jurados de votación y de sellar la urna con el formulario E-9.



Actividades electorales

A las 8:00 a. m., se da ingreso a los ciudadanos que van a ejercer el derecho al voto. En esta etapa el delegado deberá:

- Velar porque la jornada de votación transcurra con total normalidad en el puesto de votación.
- Suministrar el cubículo con ajustes necesarios para ciudadanos y personas con discapacidad.
- Advertir a los jurados que no podrán utilizar dispositivos móviles en la mesa de votación.
- Coordinar la hora de llegada de recolectores y transmisores asignados al puesto de votación.
- Recordarles a los jurados el procedimiento del escrutinio.

También les recordarán a los jurados de votación que deben:

- Permanecer los 6 en la mesa durante toda la jornada.
- Entregar al elector la tarjeta electoral

Actividades poselectorales

Una vez culminado el proceso de votación, el delegado del registrador deberá:

- Solicitar a la Fuerza Pública el retiro de los ciudadanos del puesto de votación.
- Coordinar la recolección inmediata de los sobres de material sobrante no utilizado e inservible y garantizar su custodia.
- Llevar el control del traslado de los sobres al sitio destinado dentro del puesto de votación y garantizar su custodia.

- Recordar a los jurados la obligación de firmar los documentos electorales correspondientes.
- Orientar sobre el procedimiento general de nivelación de la mesa.
- Monitorear el comportamiento general de los escrutinios de mesa para evitar demoras injustificadas, procedimientos inadecuados y cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los escrutinios.
- Orientar sobre el destino y distribución de los documentos electorales en los diferentes sobres.
- Resolver las inquietudes de los jurados sobre las generalidades del procedimiento y el cumplimiento de sus funciones, a excepción de la clasificación del voto
- Supervisar y asegurar que los ejemplares de transmisión del formulario E-14 sean recogidos por el recolector y que sean efectivamente transmitidos vía telefónica o por otro medio al centro de procesamiento.
- Asegurarse de que el transmisor no se retire del puesto, hasta tanto se haya verificado que todas las mesas hayan sido recibidas en el centro de procesamiento.
- Llevar un control detallado de las mesas transmitidas.
- Informar a los jurados de votación que deben permitir que los testigos electorales tomen fotografías a los tres ejemplares del Formulario E-14, antes de separarlo.
- Recordar a los jurados que, antes de cerrar y sellar el sobre de claveros, deben verificar su contenido, permitir su verificación y llevar el control respectivo de su recepción.
- Diligenciar y entregar el formulario E-17.
- Entregar a cada uno de los jurados de votación el formulario E-18.

- Solicitar la devolución de los útiles de mesa: esferos, huelleros, resaltadores, ganchos y taco notas, utilizados por los jurados de votación durante el desarrollo de las elecciones.



Testigos electorales de mesa

Los testigos electorales cumplen con una función pública transitoria en el proceso electoral y las autoridades estarán obligadas a prestarles la debida colaboración, se identifican con la credencial E-15.

En representación de las agrupaciones políticas ejercen vigilancia en los procesos de votación y escrutinios. Igualmente, pueden formular reclamaciones durante los escrutinios de mesa.

La Resolución núm. 9458 de 2025 del CNE reglamentó los derechos y prohibiciones para el ejercicio de la vigilancia electoral. Así, en el artículo 8, estableció las siguientes atribuciones en las votaciones y escrutinios de mesa:

- Verificar la identidad de quienes se presenten el día de las elecciones a desempeñarse como jurados y que corresponda con la mesa asignada.
- Verificar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones de ley.
- Corroborar el correcto diligenciamiento del E11 y la anulación de los espacios no usados a las 4:00 p. m.
- Verificar el correcto diligenciamiento del formulario E-12.
- Acercarse a los jurados y a los documentos electorales a una distancia prudencial de 1,5 metros para verificar su contenido.
- Tomar registros de audio, video o fotos de los escrutinios.

- Revisar la correcta calificación de cada voto y la suma aritmética de los votos para el total de la mesa.
- Solicitar recuento de votos.
- Verificar el correcto diligenciamiento del acta E14.
- Presentar reclamaciones y verificar que son introducidas en el sobre de claveros.
- Informar a la mesa de justicia las posibles irregularidades que se puedan presentar durante el escrutinio de mesa.
- Verificar la correcta transmisión de los resultados de las votaciones.
- Recordar a los jurados la importancia del correcto diligenciamiento del acta E-17.
- Verificar el embalaje de los documentos en el sobre de claveros y acompañar al Registrador y la Fuerza Pública en el transporte de los pliegos electorales hacia el recinto donde se llevarán a cabo los escrutinios.
- Las demás acciones estipuladas en el Código Electoral y sus normas concordantes, orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral”.

Los testigos electorales no podrán:

- “Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad, en el ejercicio de sus funciones
- Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.

- Ser acompañantes de los votantes.
- Las demás prohibiciones que se encuentren establecidas en el Código Electoral.

La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, valorada por el Delegado de Puesto, al retiro inmediato del testigo electoral del recinto electoral por parte de la Policía Nacional.”

Igualmente, las reclamaciones a las que hace referencia el CNE en estas atribuciones están relacionadas en el artículo 122 del Código Electoral:

- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que pueden votar en ella, de acuerdo con lo establecido en la resolución expedida por la RNEC.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.
- Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de mesa no estén firmados por menos de 2 jurados de votación (modificado por la Ley 163 de 1994).

Además de ser una causal de reclamación, para los jurados es una sanción equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 163 de 1994).

Fuerza Pública

Los miembros de la Fuerza Pública (Policía Nacional y Fuerzas Militares) cumplirán con la función de generar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los eventos, en los puestos de votación, sedes de la Registraduría, sitios de escrutinio, centros de procesamiento de datos y de digitalización.



En particular, realizarán las siguientes actividades:

- *Adoptar los protocolos necesarios para preservar el orden y garantizar la seguridad en el ingreso de los jurados de votación, los testigos electorales y los ciudadanos a los puestos de votación.*
- *Prestar servicio de vigilancia en los puestos de votación, verificando que no ingrese material electoral adulterado, cámaras fotográficas o de video (salvo medios de comunicación) y que se ingrese con propaganda electoral o con distintivos de partidos políticos o candidatos.*
- *Verificar el cumplimiento de normas especiales expedidas por la autoridad local, entre ellas, la ley seca, el cierre de establecimientos públicos en el horario definido para ello, la restricción del porte de armas de fuego y de foguero, la publicidad política en sitios prohibidos, la aplicación de la norma hacia los delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y la judicialización de los delitos contra los mecanismos de participación democrática.*
- *Cumplir con lo dispuesto en la Resolución núm. 3480 de 2019 del CNE en cuanto al trato a las personas trans.*
- *Cumplir con el protocolo de atención a las personas con discapacidad proporcionado por la RNEC y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994.*
- *Realizar el acompañamiento a los jurados de votación y a los delegados de puesto en el traslado de los pliegos electorales a los sitios designados para realizar los escrutinios.*
- *Vigilar los sitios designados para el escrutinio.*
- *Desplegar núcleos de seguridad para el control perimetral y de acceso a los puestos de votación.*
- *Detener y retirar a las personas que entorpezcan el normal desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con los artículos 113, 121, 217 y 218 de la Constitución Política.*
- *Prestar seguridad y vigilancia a las sedes de las Registraduría, centros de cómputo, centros de acopio y comisiones escrutadoras.*

Prohibiciones:

- Ser nombrados para ejercer las funciones de jurado de votación y/o testigos electorales.
- Ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo.
- Interferir en el proceso de las votaciones, en los escrutinios de mesa de jurado, ni en la consolidación de resultados.

Mesas de justicia

Agrupada a los funcionarios del Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, tienen como función recibir o conocer las denuncias o quejas presentadas por los ciudadanos, jurados de votación, testigos electorales y delegados de puesto sobre las irregularidades en el puesto de votación.

Por otra parte, en virtud del artículo 10 del Decreto 2821 de 2013 del Ministerio del Interior, los ciudadanos también podrán acudir a la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral y las Entidades competentes estarán obligadas a: "... atender en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral". Para estos efectos, el Ministerio habilita su sede en Bogotá, el correo electrónico denunciasuriel@mininterior.gov.co, y la aplicación para los celulares: App Uriel".



Capítulo V: escrutinios zonales o auxiliares, municipales, generales y nacional

La etapa poselectoral inicia con el cierre de las votaciones, continúa con los escrutinios de mesa, el traslado de los pliegos electorales (sobres de claveros) por parte de los delegados de puesto con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales a las comisiones escrutadoras. En esta etapa se consolidan los resultados oficiales y se declara la elección.

Horarios de los escrutinios

Los escrutinios auxiliares o zonales, municipales y distritales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, inician a las 4:00 p. m., y finalizan a las 12:00 p. m., del mismo día de las votaciones, si no es posible finalizarlos continuarán al día siguiente en el horario de 9:00 a. m., a 9:00 p. m., y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio. Los escrutinios generales del CNE, por su parte, “iniciarán a las nueve (9) de la mañana del martes siguiente a las elecciones, en la capital del respectivo departamento” (artículos 41 y 43 de la Ley 1475 de 2011).

Claveros

Los claveros cumplen con la función de recibir los sobres con los pliegos electorales provenientes de los puestos de votación, anotar el estado y la hora de llegada (formulario E-20), depositarlos en el arca triclave y, posteriormente, entregarlos a la comisión escrutadora para el inicio de los escrutinios.

De acuerdo con el artículo 148 del Código Electoral, serán claveros:



Instancias de los escrutinios y declaratorias

En el siguiente diagrama, se establecen las instancias, declaratorias y trámite de los recursos de apelación:



Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas

De acuerdo con el **literal B) del artículo 7** de la Resolución Núm. 9458 de 2025, los testigos, apoderados y candidatos tendrán las siguientes atribuciones durante los escrutinios de las comisiones:



- Verificar el estado en que se recibieron los sobres de claveros.
- Verificar la fecha y hora de recibido de los documentos electorales y el correcto
- diligenciamiento de los formularios E-19 y E-23.
- Corroborar la correcta digitación de las votaciones en el software de escrutinios.

- Verificar que los documentos electorales se custodien en debida forma una vez escrutados.
- Verificar que en caso de que se suspenda la audiencia se tomen las medidas de seguridad informática y físicas adecuadas conforme a los protocolos establecidos.
- Presentar peticiones, reclamaciones, recursos o solicitudes de saneamiento de nulidad.
- Solicitar el recuento de votos cuando se configuren las causales establecidas por las normas electorales.
- Obtener copia de las actas E-24 parciales y finales tanto en imagen como en formato de datos abiertos. Así como tomar fotografías a las referidas actas en el momento señalado por las comisiones escrutadoras.
- Verificar la autenticación de los escrutadores en caso de modificación de las votaciones.
- Verificar que quede constancia de los recuentos de las tarjetas electorales y que sea ejecutada y registrada en debida forma.
- Las demás acciones estipuladas en el Código Electoral y sus normas concordantes, orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral”.

Los auditores de sistemas, de acuerdo con el artículo 13 de la resolución en mención, tienen como función:

“... inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Organización Electoral para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta facultad abarca también cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos...”

Tendrán los siguientes derechos y garantías especiales:

- “Conocer el proceso de captura de datos, la contabilización y el manejo de la información relacionada con los resultados de las votaciones de los procesos electorales.
- Observar el proceso de captura del resultado de la votación de cada una de las mesas de votación.
- Observar el procesamiento y consolidación de los resultados consignados en las Actas de Jurados de Votación.
- Actuar como testigos electorales técnicos en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral.

Participar en el registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación, que para tal efecto realice la Organización Electoral con la Procuraduría General de la Nación.

- Solicitar la entrega del Log de auditoría que genere el software de escrutinio.
- Asistir a los simulacros que programe la Organización Electoral, formular recomendaciones, solicitar pruebas que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones”.

Recuentos y reclamaciones

De acuerdo con el artículo 164 del Código Electoral, las comisiones escrutadoras no podrán negar el recuento de los votos solicitado por los testigos, apoderados y candidatos, cuando en las actas de votación (Formulario E-14):

- Aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político.
- Aparezcan tachaduras o enmendaduras en los resultados de la votación.
- A juicio de la comisión, haya duda sobre la exactitud de los cálculos hechos por los jurados de votación.

Asimismo, el artículo 192, establece las siguientes causales de reclamación que podrán presentar los testigos, apoderados y candidatos:

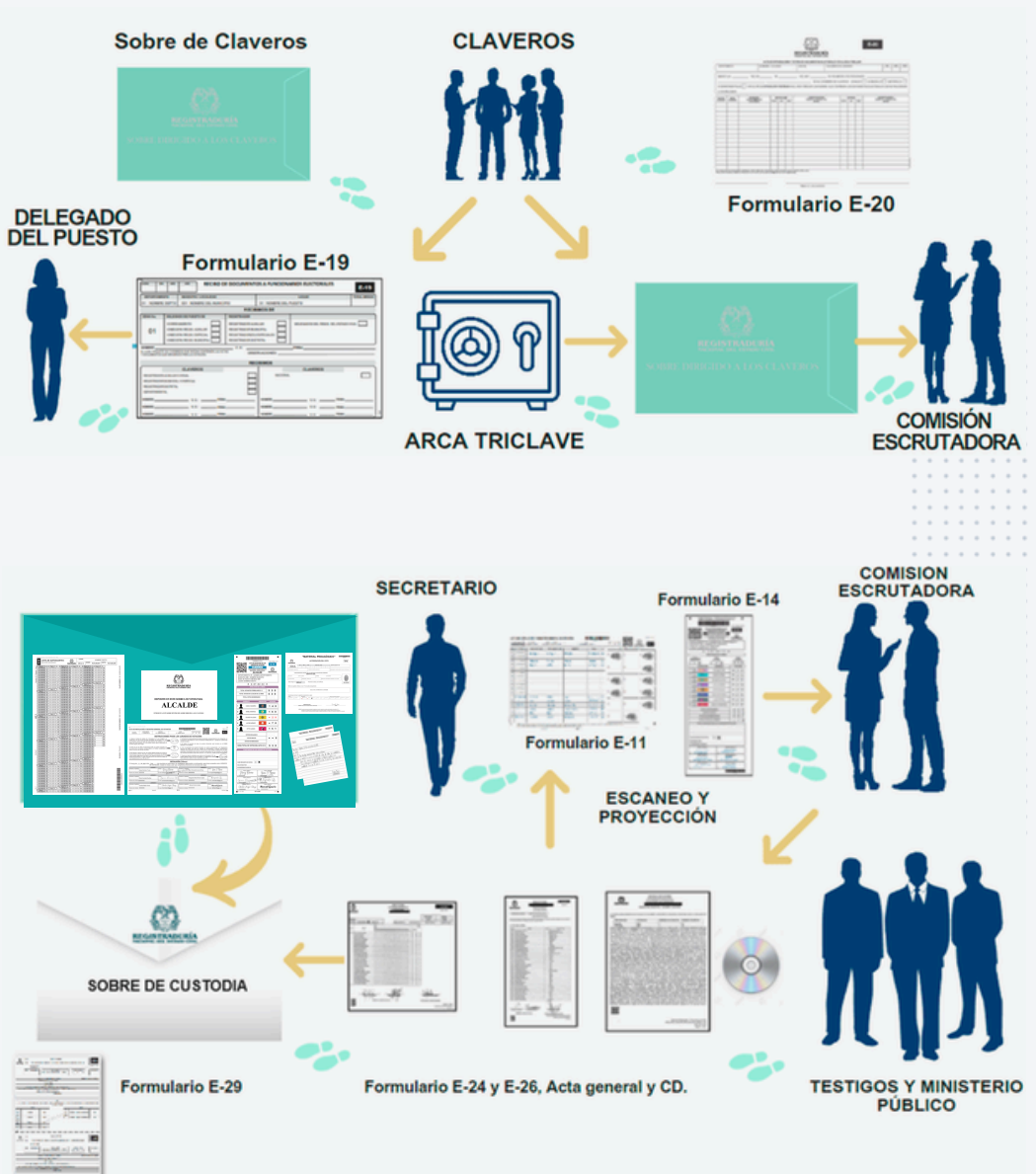
- “Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la Ley.
- Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la Ley, o de los señalados por la autoridad con facultas legal para este fin.
- Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de 2 de estos.
- Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella.

- Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales.
- Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.
- Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.
- Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su aceptación y prestando el juramento correspondiente dentro de los términos señalados por la Ley para la inscripción o para la modificación, según el caso.
- Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella”.

Flujograma de los escrutinios y declaratoria:

En el siguiente flujograma, se resumen las actividades del escrutinio:

- Entrega de pliegos electorales (delegado de puesto – claveros – comisión escrutadora)



Violencia contra las mujeres en política:

un problema que debe ser denunciado



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La violencia política contra las mujeres se manifiesta en acciones que buscan limitar, obstaculizar o anular su participación en espacios de decisión pública. Esta puede presentarse de forma verbal, psicológica, simbólica, digital, física o institucional y constituye una grave vulneración de derechos.

Si has sido víctima o conoces un caso, puedes denunciar de manera segura y confidencial.

La Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL), del Ministerio del Interior, cuenta con un canal especializado para recibir estos reportes.

URIEL

Unidad de Recepción Inmediata
para la Transparencia Electoral



**Tu Voto
Es Poder**

¿Dónde denunciar y cómo hacer seguimiento?

Línea gratuita: 01 8000 91 2005

Celular: #623

Correo electrónico: denunciasuriel@mininterior.gov.co

*** No se requiere aportar pruebas.** Tu testimonio es suficiente para activar el proceso de atención.

**Señor observador, su labor es
fundamental para la consolidación
de la democracia!**